GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ACTA DE POSESIÓN No.0010

El señor (a): Dorado Zuñiga Ofelia Celia Sexo: F

con cédula de ciudadanía: 31.997.501 de: Cali

Fondo de Pensión. _____ Fondo de Cesantías: _____

Fecha de Nacimiento: 12 | 10 | 06 | 63
Día Mes Año

Correo Electrónico: _____ Teléfonos: 315 4929363

Dirección Correspondencia: calle 15A Nr. 100-40

Se presentó hoy 01 | 01 | 14
Día Mes Año en el despacho de la Gobernación del Valle del Cauca con el fin de tomar posesión en el cargo de: Secretaria de Despacho

Código: 020 Grado: 03

Originario de: Despacho de la Gobernador

Ubicación Secretaria de Educación

Para el cual fue nombrado mediante Decreto Nro. 0001 de fecha: 01 | 01 | 14
Día Mes Año

en Ordinario con sueldo mensual de 17.808.507

En tal virtud se procederá tomar el juramento de rigor, bajo cuya gravedad ofreció cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo, para el cual fue nombrado.

OBSERVACIONES:

EL GOBERNADOR O SU DELEGADO

EL POSESIONADO

Miley Gonzalez Campo
FUNCIONARIO QUE POSESIONA

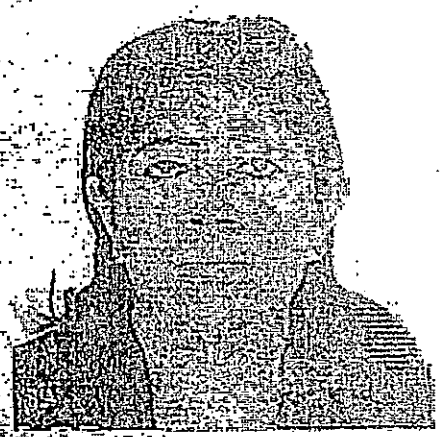
IMPRETICS E.I.C.E.

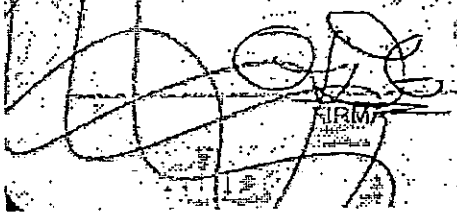
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **31.937.501**

DORADO ZUÑIGA
APELLIDOS

OFELIA CECILIA
NOMBRES







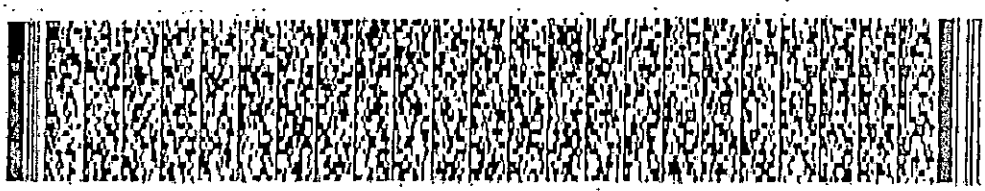
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-JUN-1963**
POPAYAN
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

12-DIC-1983 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ HENAO LOPEZ



A-3100100-65129994-F-0031937501-20050127 01899 05027A 02 16185156 1

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Departamento Administrativo de Jurídica

1.140-10.01-202400652

CIRCULAR INFORMATIVA

Santiago de Cali, 26 de enero de 2024

PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES DE DEPARTAMENTO, JEFES DE OFICINA, GERENTES UNIDAD ADMINISTRATIVAS, DIRECTORES Y/O GERENTES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADOS Y JEFES OFICINAS JURIDICAS.

DE: DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora Departamento Administrativo de Jurídica

ASUNTO: Socialización alcance Decreto por medio del cual se efectúan delegaciones en materia contractual en la Administración Central

Cordial saludo,

Para conocimiento y fines pertinentes, remito decreto No. 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, por medio del cual se modifica el decreto 1.22-073 del 12 de enero de 2024, en materia de delegaciones en la actividad contractual de la Administración Central.

Atentamente,

DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora

Transcriptor: María Ceyde Ocampo González

DECRETO No. 1.22-0108 DE 22/ENE/ 2024
()

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1.22-073 DE ENERO 12 DE 2024, EN MATERIA DE DELEGACIONES"

La Gobernadora del **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de cumplir con las políticas misionales y efectivizar la prestación del servicio público a los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, atendiendo los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesaria delegar la competencia a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes, Directores y Jefes de Oficina, para expedir todas las actuaciones anteriores y posteriores a la celebración de contratos o convenios.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 211 de la Constitución Política dispone que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores mediante acto de delegación.

Que por su parte el artículo 12 Ibídem determina que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 21, que en ningún caso los Jefes y Representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

DECRETO No. 1.22-0108 DE 22/ENE/ 2024
()

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1.22-073 DE ENERO 12 DE 2024, EN MATERIA DE DELEGACIONES"

Que en sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó: *"Sin embargo, estima, que la posibilidad de que el Director pueda delegar sus funciones en sus subalternos, no supone que esta facultad le permita transferir aquéllas atribuciones que atañen con el señalamiento de las grandes directrices, orientaciones y la fijación de políticas generales que le corresponden como jefe superior de dicha unidad, pues, lo que realmente debe ser objeto de delegación, son las funciones de mera ejecución, instrumentales u operativas".*

Que los servidores públicos tendrán en consideración, que, en la celebración y ejecución de los contratos, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que mediante Decreto No. 1.22-073 de 12 de enero de 2024 se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental, así mismo derogó el decreto 0023 de enero 07 de 2020 y las demás disposiciones contrarias al mismo.

Que, con el fin de operativizar las delegaciones efectuadas, se hace necesario ajustar el parágrafo primero del artículo segundo; eliminar el parágrafo quinto del artículo segundo; ajustar el artículo sexto numeral sexto, y eliminar el numeral séptimo del artículo sexto, y teniendo en cuenta que es responsabilidad del delegado la debida planeación y velar por el cumplimiento de los requisitos en los trámites precontractuales, contractuales y poscontractuales; estos deberán contar con las revisiones y conceptos previos de los roles técnico, financiero y jurídico de conformidad con las funciones que el manual de contratación impone a cada uno.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo del Decreto1.22-0073 del 12 de enero de 2024, el cual quedará de la siguiente forma:

> **ARTÍCULO SEGUNDO.** La delegación contenida en este Decreto, comprende la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales, contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el Manual de Contratación de la Gobernación.

DECRETO No. 1.22-0108 DE 22/ ENE/ 2024
()

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1.22-073 DE ENERO 12 DE 2024, EN MATERIA DE DELEGACIONES"

PARÁGRAFO PRIMERO: Las adiciones en valor, revisión y aprobación de pólizas, prorrogas en tiempo y modificaciones al contrato, así como la cesión del contrato, el ejercicio de las potestades exorbitantes y sancionatorias, verificación y aprobación de los requisitos para la ejecución contractual y designación del supervisor, serán realizados por el delegatario competente de la suscripción del contrato del cual se desprenden dichas actuaciones.

Estas actuaciones contractuales deberán contar siempre con concepto y revisión técnica, jurídica y financiera del área delegada, y ser publicadas de manera oportuna en el SECOP.

De igual forma, los tramites concernientes a la liquidación de los convenios y contratos, deberán ser efectuadas y suscritas por los funcionarios delegados dentro del término legal y/o contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En desarrollo de los principios de transparencia, planeación y economía, los servidores públicos que ostenten los cargos antes mencionados, verificaran que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica en pro de determinar la conveniencia, necesidad y pertinencia o no del objeto a contratar en correspondencia con los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y normativa sobre apropiaciones, según sea el caso. En aquellos casos en que corresponda, los estudios previos deberán gozar de los diseños, planos, cálculos y evaluaciones de prefactibilidad y factibilidad, señalando la modalidad contractual aplicable, las características que deba reunir el bien o servicio objeto de contratación, así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden.

PARÁGRAFO TERCERO: En desarrollo del principio de responsabilidad, los servidores públicos que ostenten los cargos antes mencionados, serán los responsables de verificar la aplicación de las normas aplicables y del Manual de Contratación vigente, así como de la correcta ejecución de los contratos a su cargo, velando por los derechos de la Entidad, para lo cual designarán un supervisor o contratarán una interventoría según corresponda, en los términos previstos en la Ley 1474 de 2011 o aquella norma que la modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO CUARTO: Será responsabilidad de los delegatarios garantizar el adecuado cumplimiento de los principios contractuales y de la ejecución del contrato, por lo que será su obligación en caso de incumplimientos iniciar de forma oportuna los procedimientos que legal o contractualmente correspondan a fin de promover y proteger el patrimonio público, adoptando las decisiones que en derecho correspondan.

DECRETO No. 1.22-0108 DE 22 ENE 2024
()

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1.22-073 DE ENERO 12 DE 2024, EN MATERIA DE DELEGACIONES"

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo sexto del Decreto 1.22-0073 de 12 de enero de 2024, el cual quedará de la siguiente forma:

ARTICULO SEXTO: CONTROL DE LEGALIDAD. Con miras a realizar una vigilancia y seguimiento especial de la actividad contractual, se ejecutarán acciones de la siguiente manera:

1. Para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que supere los 100 SMLMV, contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos que se deriven de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa, los servidores públicos delegados, previo al inicio del proceso y su publicación en el SECOP, deberán radicar ante el Departamento Administrativo de Jurídica, la totalidad de la documentación precontractual para su revisión, a saber:

- Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos: CDP, Ficha del proyecto, Análisis del Sector, Estudios Previos, Prepliegos de Condiciones, Aviso de Convocatoria y los demás que se consideren necesarios y pertinentes para la revisión del proceso.

- Contratación Directa: CDP, Ficha del proyecto, Análisis del Sector, Estudios Previos, Propuesta con toda la documentación jurídica, financiera y técnica soporte, acto administrativo de justificación de la contratación y la minuta de contrato o convenio.

2. El departamento administrativo de jurídica, cuenta con un término de ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la radicación de la solicitud, para la revisión y análisis de la documentación aportada y para expedir su concepto.

3. Una vez se cuente con el concepto favorable del Departamento Administrativo de Jurídica, se podrá publicar el proceso en el SECOP.

4. Cuando considere la Gobernadora o el Director(a) del Departamento Administrativo de Jurídica, la necesidad de un especial control y vigilancia en un proceso de selección, se le comunicará al delegatario, que el proceso a partir de dicha comunicación es objeto de un especial control y vigilancia de las actuaciones administrativas a surtirse dentro del mismo.

5. A partir de dicha intervención, todo acto precontractual de ejecución o que resuelve asuntos de fondo, deberá ser remitido al Director(a) del Departamento Administrativo Jurídico, para que le imparta su revisión y aprobación previo a su suscripción y publicación en el SECOP.

DECRETO No. 1.22-0108 DE 11/ENE/ 2024
()

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1.22-073 DE ENERO 12 DE 2024, EN MATERIA DE DELEGACIONES"

6. Las adendas que deban ser expedidas dentro del trámite de los procesos públicos de selección, deberán ser revisadas y aprobadas por el jefe de la oficina asesora jurídica del área delegada o quien desarrolle esta actividad, previo a su suscripción y publicación en el SECOP.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente trámite de control de legalidad, no aplica para la contratación que cuente con la autorización prevista en los numerales 1 y 2 del artículo 5 del presente Decreto, el cual deberá ser realizado por el área jurídica de cada dependencia.

Los Jefes de Oficina Asesora Jurídica de las dependencias o quienes hagan sus veces deberán revisar, conceptuar y dar visto bueno a todos los trámites precontractuales contractuales y post contractuales de su dependencia de inicio a fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será obligación de los delegatarios en contratación, presentar informes periódicos sobre la ejecución y cumplimiento de manera trimestral, informes que deberán ser presentados al Departamento Administrativo de Jurídica.

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones del Decreto 1.22-073 de Enero 12 de 2024 siguen conservando su vigencia y validez.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Departamental.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 12 () días del mes ENERO de dos mil veinticuatro (2024).

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora Departamento del Valle del Cauca

Elaboró: Rubén Andrés Castillo Quevedo - Subdirector de Contratación
Aprobó: Diana Lorena Vanegas Cajiao - Directora Departamento Administrativo de Jurídica.

DECRETO No. 1.22-0073 DE 12 (ENE) 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

La Gobernadora del **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA,** en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que, con el fin de cumplir con las políticas misionales y efectivizar la prestación del servicio público a los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, atendiendo los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesaria delegar la competencia a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho de la Gobernadora, para expedir todas las actuaciones anteriores y posteriores a la celebración de contratos o convenios.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, el artículo 211 de la Constitución Política dispone que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores mediante acto de delegación.

Que, por su parte el artículo 12 Ibídem determina que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que, la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 21, que en ningún caso los Jefes y Representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud

DECRETO No. L-22-0073 DE 12 ENE 2024
()

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que en sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó:

> *(...) "Sin embargo, estima, que la posibilidad de que el Director pueda delegar sus funciones en sus subalternos, no supone que esta facultad le permita transferir aquéllas atribuciones que atañen con el señalamiento de las grandes directrices, orientaciones y la fijación de políticas generales que le corresponden como jefe superior de dicha unidad, pues, lo que realmente debe ser objeto de delegación, son las funciones de mera ejecución, instrumentales u operativas". (...)*

Que, los servidores públicos tendrán en consideración, que en la celebración y ejecución de los contratos, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que, los servidores públicos tendrán en consideración, que en la celebración y ejecución de los contratos, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que, con el fin de atender los principios de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, además de lo dispuesto en las normas sobre la materia, y de prevenir riesgos en la contratación, se hace necesario llevar a cabo las acciones pertinentes para el cumplimiento del deber de control y vigilancia de la actividad contractual que se encuentra bajo la responsabilidad de la señora Gobernadora.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPITULO I. DELEGACION.

DECRETO No. 1.22-0073 DE 12 ENE 2024
()

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar la contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho de la Gobernadora, incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales en todas las modalidades de selección que se indican en este Decreto.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los actos administrativos y contratos derivados de la actividad contractual de la administración (precontractuales, contractuales y post contractuales), que son objeto de delegación mediante este Decreto, deben ser remitidos previo a su publicación a la Secretaría General del Departamento del Valle del Cauca, para efectos de su numeración.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En lo referente a la ordenación del gasto de la Oficina de Control Interno del Departamento del Valle del Cauca, los contratos que se derivan de las modalidades de selección que se indican en este Decreto serán suscritos por el (la) Director (a) del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional. Las demás actividades precontractuales y postcontractuales serán adelantadas por el Jefe de Oficina de Control Interno del Departamento del Valle del Cauca.

PARAGRAFO TERCERO: Quienes ostenten la condición de delegatarios en el presente decreto, para todos los efectos, son responsables de garantizar la observancia y cumplimiento de todas las normas aplicables, incluyendo los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad, así como de la verificación efectiva de la información, la precisión de los datos en que se base la respectiva decisión, procurando la relación concatenada de trámites entre las diferentes áreas encargadas de los aspectos técnicos, financieros y jurídicos.

ARTÍCULO SEGUNDO. La delegación contenida en este Decreto, comprende la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales, contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el Manual de Contratación de la Gobernación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las adiciones en valor, revisión y aprobación de pólizas, prorrogas en tiempo y modificaciones al contrato, así como la cesión del contrato, el ejercicio de las potestades exorbitantes y sancionatorias, verificación y aprobación de los requisitos para la ejecución contractual y designación del supervisor, serán

realizados por el delegatario competente de la suscripción del contrato del cual se desprenden dichas actuaciones.

En los contratos de obra, interadministrativos y resultantes de procesos de selección abreviada, estas actuaciones deberán ser revisadas por el Departamento Administrativo de Jurídica antes de ser publicadas en el SECOP.

De igual forma, los tramites concernientes a la liquidación de los convenios y contratos, deberán hacerse dentro del término legal y serán efectuadas y suscritas por los funcionarios aquí delegados.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los servidores públicos que ostenten los cargos antes mencionados, son responsables de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, para lo cual designarán un supervisor o contratarán una interventoría según corresponda, en los términos previstos en la Ley 1474 de 2011.

PARAGRAFO TERCERO: Será responsabilidad de los delegatarios garantizar el adecuado cumplimiento de los principios contractuales y de la ejecución del contrato, por lo que será su obligación en caso de incumplimientos aplicar medidas tales como multas, sanciones, caducidad y demás facultades legales.

PARAGRAFO CUARTO: En desarrollo de los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, así como del artículo 10 de la Ley 489 de 1998, el funcionario delegado deberá informar en todo momento sobre el desarrollo de las funciones aquí otorgadas al Departamento de Jurídica de la Gobernación. Tal instrucción comprende el deber de informar de forma previa acerca de la adopción de los actos contractuales de que trata del Parágrafo Primero del presente artículo. Lo anterior, con el fin de corroborar, impartir o fijar las instrucciones, políticas y orientaciones que en general se establezcan en el marco normativo aplicable, así como de las decisiones, planes, metas y programas institucionales.

ARTÍCULO TERCERO: La Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, se reserva la competencia para adelantar, gestionar y aprobar, así como para celebrar contratos de:

A. Asociación Público Privada (APP) incluidos los de concesión.
B. Empréstitos.
C. Encargos Fiduciarios y Fiducia pública.
D. Adquisición de bienes inmuebles.
E. Contratos y convenios de cooperación con organismos internacionales y multilaterales.
F. Contratos de Comodato

DECRETO No. 1.22-0073 DE 12/ENE/ 2024
()

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

G. Contratos derivados de Urgencia Manifiesta
H. Contratos de Introducción y Comercialización de Licores
I. Contratos que pacten remuneración por cuotas de éxito.

Lo anterior no obsta, para que la Gobernadora expida delegaciones especiales sobre la materia.

CAPITULO II. VIGILANCIA Y CONTROL.

ARTICULO CUARTO: La Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, cuando lo considere pertinente, podrá suscribir el acto de designación y conformación de los comités estructuradores de los pliegos de condiciones y comités evaluadores de las propuestas.

ARTICULO QUINTO. AUTORIZACIONES. Previo al inicio de un proceso de contratación, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Para la contratación de mínima cuantía, de manera previa a la elaboración de la invitación pública y publicación de la misma en el SECOP, los servidores públicos delegados deberán contar con la autorización de inicio del proceso por parte de la Secretaría Privada del Departamento del Valle del Cauca.

2. Para la contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión inferior a 100 SMLMV, los servidores públicos delegados deberán contar con la autorización de inicio de la contratación por parte de la Secretaría Privada del Departamento del Valle del Cauca.

3. Para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que supere los 100 SMLMV, los contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos que se deriven de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa, los servidores públicos delegados, previo a la publicación en el SECOP y previo a la suscripción de los mismos, deberán contar con la recomendación para iniciar el proceso contractual del Comité Asesor de Contratación del Departamento.

ARTICULO SEXTO: CONTROL DE LEGALIDAD. Con miras a realizar una vigilancia y seguimiento especial de la actividad contractual, se ejecutarán acciones de la siguiente manera:

1. Para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que supere los 100 SMLMV, contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos que se deriven de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso

de Méritos y Contratación Directa, los servidores públicos delegados, previo al inicio del proceso y su publicación en el SECOP, deberán radicar ante el Departamento Administrativo de Jurídica, la totalidad de la documentación precontractual para su revisión, a saber:

- Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos: CDP, Ficha del proyecto, Análisis del Sector, Estudios Previos, Prepliegos de Condiciones, Aviso de Convocatoria y los demás que se consideren necesarios y pertinentes para la revisión del proceso.

- Contratación Directa: CDP, Ficha del proyecto, Análisis del Sector, Estudios Previos, Propuesta con toda la documentación jurídica, financiera y técnica soporte, acto administrativo de justificación de la contratación y la minuta de contrato o convenio.

2. El departamento administrativo de jurídica, cuenta con un término de ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la radicación de la solicitud, para la revisión y análisis de la documentación aportada y para expedir su concepto.

3. Una vez se cuente con el concepto favorable del Departamento Administrativo de Jurídica, se podrá publicar el proceso en el SECOP.

4. Cuando considere la Gobernadora o el Director(a) del Departamento Administrativo de Jurídica, la necesidad de un especial control y vigilancia en un proceso de selección, se le comunicará al delegatario, que el proceso a partir de dicha comunicación es objeto de un especial control y vigilancia de las actuaciones administrativas a surtirse dentro del mismo.

5. A partir de dicha intervención, todo acto precontractual de ejecución o que resuelve asuntos de fondo, deberá ser remitido al Director(a) del Departamento Administrativo Jurídico, para que le imparta su revisión y aprobación previo a su suscripción y publicación en el SECOP.

6. Las adendas que deban ser expedidas dentro del trámite de Licitaciones Públicas, Concursos de Méritos y Selecciones Abreviadas, que contengan modificaciones sobre aspectos de verificación y evaluación de las propuestas, más no de modificación del cronograma de la contratación, deberán ser remitidas al Director(a) del Departamento Administrativo de Jurídica, para que le imparta su revisión y aprobación previo a su suscripción y publicación en el SECOP.

7. El departamento administrativo de jurídica, cuenta con un término de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente a la radicación de la solicitud, para la revisión y análisis de la adenda y para expedir su concepto.

DECRETO No. 1.22-0013 DE 12/ENE/ 2024
()

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

PARAGRAFO PRIMERO: El presente trámite de control de legalidad, no aplica para la contratación que cuente con la autorización prevista en los numerales 1 y 2 del artículo 5 del presente Decreto, el cual deberá ser realizado por el área jurídica de cada dependencia.

Los Jefes de Oficina Jurídica de las dependencias o quienes hagan sus veces deberán revisar y dar visto bueno a todas las contrataciones de sus áreas en todos los trámites precontractuales y contractuales de inicio a fin.

PARAGRAFO SEGUNDO: Será obligación de los delegatarios en contratación, presentar informes periódicos sobre la ejecución y cumplimiento de manera trimestral, informes que deberán ser presentados al Departamento Administrativo de Jurídica.

CAPITULO III. COMUNICACIÓN Y SOCIALIZACION.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto será comunicado y socializado a los servidores delegatarios en sesión del Consejo de Gobierno de la Gobernación del Valle del Cauca.

ARTICULO OCTAVO: DEROGATORIA. Derogar el Decreto 0023 de Enero 07 de 2020 y los demás Decretos y disposiciones contrarias al contenido del presente Decreto.

ARTICULO NOVENO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, pero para los procesos de contratación que al momento de expedición de este Decreto cuenten con acto de apertura publicado en SECOP, se continuarán aplicando las disposiciones del Decreto 0023 de Enero 07 de 2020 hasta la culminación del mismo.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes enero de dos mil veinticuatro (2024).

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora Departamento del Valle del Cauca

Revisó: Rubén Andrés Castillo Quevedo - Subdirector de Contratación.
Aprobó: Diana Lorena Vanegas Cajiao - Directora Departamento Administrativo de Jurídica.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

1-17-

DECRETO No. 0001
(01 ENERO 2016)

POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN UNOS EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de la señora Gobernadora dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento, incluida la facultad para nombrar y remover libremente a sus inmediatos colaboradores.

Que en mérito a lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar a las personas relacionadas a continuación en los empleos de libre nombramiento y remoción en las Dependencias correspondientes de la planta de Personal de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca:

CARGO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	SALARIO	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	055	03	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	$ 17,808,507	94.329.997	OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	055	03	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS	$ 17,808,507	66.858.268	MARIA VICTORIA MACHADO ANAYA
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	055	03	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA	$ 17,808,507	66.858.506	DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	055	03	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION	$ 17,808,507	1.020.717.391	RICARDO JOSE CASTRO IRAGORRI
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA GENERAL	$ 17,808,507	1,130,609,313	LIZA NATHALIA RODRIGUEZ GALVIS
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA PRIVADA	$ 17,808,507	67.031.349	YURANY ROMERO CEPEDA
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACION	$ 17,808,507	1.019.080.513	MARIA CAMILA MANTILLA VIVAS
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE MUJER EQUIDAD DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL	$ 17,808,507	38.560.950	YURANY ANDREA ORDOÑEZ RENGIFO
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES TIC	$ 17,808,507	1.130.672.274	GABRIEL ENRIQUE FERRER OROZCO
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE EDUCACION	$ 17,808,507	31.937.591	OFELIA CECILIA DORADO ZUÑIGA
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL AGRICULTURA Y PESCA	$ 17,808,507	66.845.855	ANGELA YANETH REYES BECERRA
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD	$ 17,808,507	1.144.040.788	OSCAR EDUARDO VIVAS ASTUDILLI
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE CULTURA	$ 17,808,507	31.904.894	EDID CONSUELO BRAVO PEREZ
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SERETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	$ 17,808,507	1.114.730.136	ANA MARIA SANCLEMENTE JARAMILLO
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS	$ 17,808,507	1.113.625.600	OSCAR ALBERTO LENIS IBARGUEN
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	$ 17,808,507	10.547.788	OSWALDO ARCOS BENAVIDES
JEFE DE OFICINA	006	03	OFICINA PARA LA TRANSPARENCIA DE LA GESTION PUBLICA	$ 17,808,507	31.967890	FABIOLA PERDOMO ESTRADA
JEFE DE OFICINA	006	03	OFICINA CASA DEL VALLE EN BOGOTA	$ 17,808,507	66.966.083	SARA EVA MENDOZA DOMINGUEZ
GERENTE	039	02	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - IMPUESTO Y RENTAS	$ 14,247,857	66.939.849	MARTHA ISABEL RAMIREZ SALAMANCA
GERENTE	039	02	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	$ 14,247,857	1.072.623.299	LIA PATRICIA PEREZ CARMONA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-0001
(01 ENERO - 2024)

POR EL CUAL SE EFECTUAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN UNOS EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 2°. Ratificar a los servidores públicos relacionados a continuación en los empleos de libre nombramiento remoción en las Dependencias señaladas de la planta de personal de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca.

CARGO	CODIGO	GRADO	DEPENDENCIA	SALARIO	CEDULA	FUNCIONARIO TITULAR
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE SALUD	$ 17.808.507	31.204 019	MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE TURISMO	$ 17.808.507	14.468.800	JULIAN FELIPE FRANCO RESTREPO
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT	$ 17.808.507	31.472.742	ADRIANA GOMEZ MILLAN
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	$ 17.808.507	14.852.466	FRANCISCO JAVIER TENORIO LARA
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	$ 17.808.507	94.522.032	FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION	$ 17.808.507	1.130 588 800	KAREN RADA RAMIREZ
JEFE DE OFICINA	005	03	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO	$ 17.808.507	1.113.693.369	STEPHANIE RESTREPO OSPINA
JEFE DE OFICINA	005	03	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCION	$ 17.808.507	31.999.493	POLA PATRICIA QUINTERO CUBILLOS

ARTÍCULO 3°. Los servidores públicos nombrados deberán tomar posesión del empleo previo cumplimiento de los requisitos exigidos para desempeñar el cargo.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUES Y CUMPLASE:

Dado en Santiago de Cali a los 01 ENERO / 2024

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Valle del Cauca

Vo.Bo. Ricardo Yale Villegas - Subdirector de Gestión Humana

Redactor y transcriptor: Carlos Fernando Sánchez Moreno, Profesional Universitario

recursos con que cuenta, son destinados para los sectores de inversión como lo determina la ley, como es el caso de los incentivos por la utilización del relleno regional que opera en el Municipio.

La administración posee una deuda pública vigente, la cual se cancela de manera mensual y a la fecha está al día.

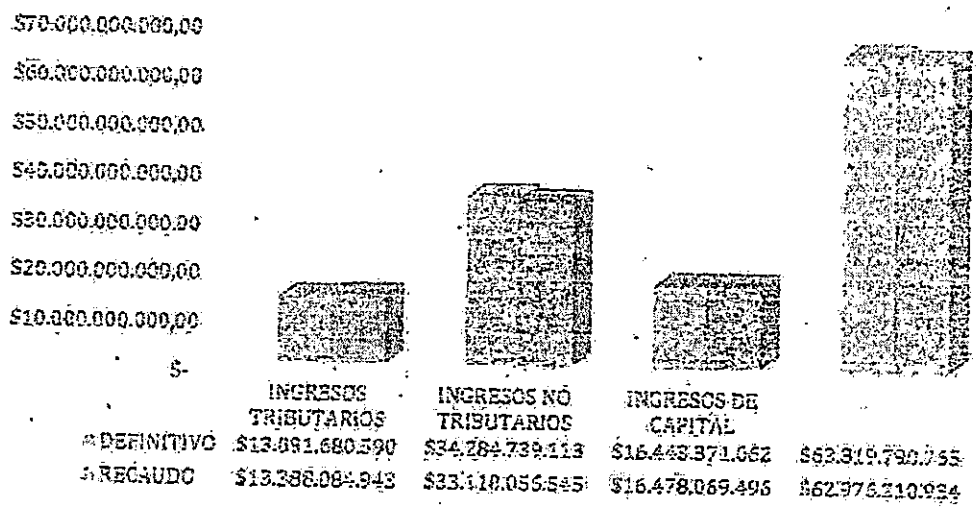
Según el informe del cierre fiscal de la vigencia 2022, el cual reflejo algunos problemas en la aplicación de los procesos de control interno fiscal, fue recibido en el segundo semestre de la vigencia, el cual dio un plan de mejoramiento con actividades de mejora, las cuales se iniciarán a desarrollar por el personal involucrado en estos procesos. En lo correspondiente al área fiscal, se puede decir que está estable, pero se continuara ajustando los procesos que sean necesarios para mejorar.

Pero también se debe evaluar y reconocer el superávit fiscal que se ha tenido en las últimas vigencias en las fuentes de financiación de destinación específica y de recurso propio.

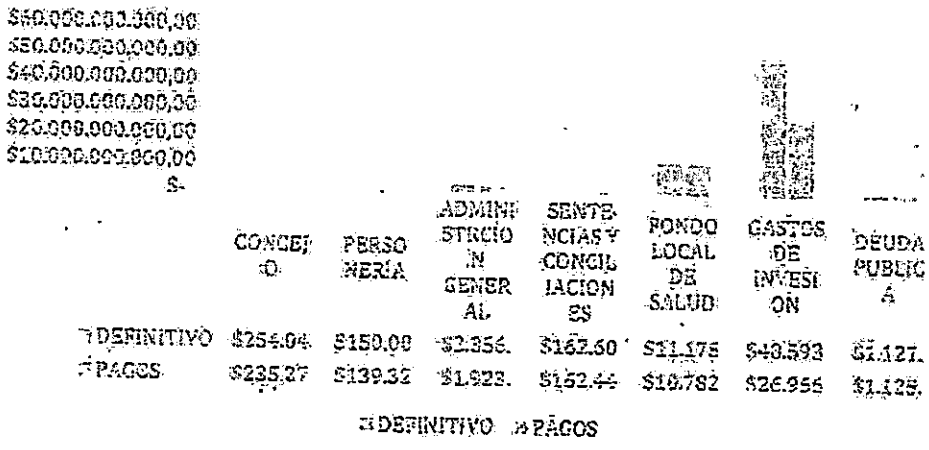
Se debe reconocer que el Municipio puede presentar problemas financieros por no tener un fondo suficiente para las contingencias que se están presentando en la entidad y las cuales no están cuantificadas en su totalidad, y en la secretaria de hacienda no reposa datos actualizados que permitan determinar cuál puede ser el impacto; que en la mayoría corresponde a cuotas partes pensionales. Pero se desconoce las demandas, litigios y las pretensiones actualizadas.

La entidad no presenta vigencias futuras que comprometan recursos para la próxima vigencia, fuera de la concesión que se tiene del de la prestación del servicio de alumbrado público y compra de energía.

A continuación, se representa por medio de graficas el comportamiento de los ingresos y los gastos para la vigencia 2022.



Gráfica 2. Ejecución de Ingresos 2022. Fuente: Los datos fueron extraídos de la ejecución de ingresos de la Secretaría de Hacienda Municipal.



Gráfica 3. Ejecución de Gastos 2020. Fuente: Los datos fueron extraídos de la ejecución de Gastos de la Secretaría de Hacienda Municipal.

4. COSTOS FISCALES Y EXTENSIONES TRIBUTARIAS

En la presente vigencia se dio aplicación del nuevo Estatuto Tributario, el cual busco la unificación de la normatividad tributaria que poseía el municipio.

En cuanto a los incentivos tributarios otorgados se encuentran los de pronto pagos, con los cuales se busca mantener al día la cartera de los contribuyentes que tienen una cultura de pago e incentivar el recaudo para los primeros meses del año. Estos descuentos son aplicados para cada vigencia y se otorgaran hasta el momento que se disponga de lo contrario en el Estatuto Tributario Municipal.

Con base en el Estatuto Tributario Municipal, la administración aplico los siguientes porcentajes de descuento para la vigencia 2023,

- Descuento por pronto pago sobre el impuesto predial el 25%, aplicando para el último día hábil del mes de enero.
- Descuento por pronto pago sobre el impuesto predial el 20%, aplicando para el último día hábil del mes de febrero.
- Descuento por pronto pago sobre el impuesto predial el 10%, aplicando para el último día hábil del mes de mayo.

Si bien es cierto que el Municipio de Yotoco presenta una situación financiera equilibrada, no se puede negar las diferentes obligaciones que se poseen por diversos conceptos.

La administración municipal ha tratado de mantener un reconocimiento de dichas obligaciones dentro de la contabilidad, y dando aplicación al proceso de sostenibilidad de la información financiera. Pero esta labor depende de las demás áreas que son las que proporcionan dichos datos. Hasta la fecha se puede hablar del reconocimiento contable de las obligaciones laborales y prestacionales que han sido suministradas por el área de talento humano.

Sobre los pasivos contingentes el área jurídica suministra una relación de aquellos procesos que se tienen en contra y a favor del Municipio, junto con su porcentaje de probabilidad de fallo, y con estos datos el área de contabilidad reconoce como cuenta por pagar y/o cuentas de orden.

A nivel presupuestal la secretaria de hacienda apropia una partida para el cubrimiento de pasivos exigibles, sobre los cuales existe algún acuerdo de pago y dependiendo de la probabilidad de fallo que suministre el área jurídica sobre los procesos que se tengan sin resolver, se complementa el presupuesto en este programa.

Según la certificación del área jurídica con corte al mes de septiembre de 2023 se tienen 9 posibles demandas y demás procesos legales que se puedan tener a favor y en contra del Municipio, por valor de $1.604.838.186. Que se relaciona a continuación.

Tipo de proceso	No. de proceso	Valor total de las pretensiones	% de participación en el total de las demandas
Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	1	62.660.000	3.90
Acción de Reparación Directa	5	1.442.753.642	89.90
Ejecutivo Singular	1	20.000.000	1.25
Ordinario Laboral	2	79.424.544	4.95
TOTAL	**9**	**1.604.838.186**	**100**

Tabla 3. Resumen procesos judiciales a 2023. Tomado Certificación área Jurídica

5. PLAN FINANCIERO

5.1. Ingresos.

El punto de partida utilizado para la elaboración del presupuesto municipal y de cualquier otro análisis, parte de los ingresos de la entidad. Y es por lo que al momento de realizar este proceso se trató de mantener una razonabilidad en el incremento de estos, pues se buscó conservar el ritmo de crecimiento que se ha venido presentando y no realizar incrementos emotivos que puedan perjudicar el comportamiento financiero de la entidad.

Y por lo anterior se realizaron diferentes análisis que consistieron en: analizar el comportamiento de recaudo de los ingresos propios más representativos, en las últimas tres vigencias y observar que meses del año se presentaban los picos más representativos; se analizaron también los recursos que son pocos representativos, pero que ayudan a nuestros ingresos propios, como las tasas y otros ingresos no tributarios.

De las transferencias giradas por el gobierno nacional dando cumplimiento a la Ley, se analizaron algunas características de su asignación y giro, como fueron los incentivos que se han obtenido por la eficiencia fiscal y administrativa, que dependerán del comportamiento de los ingresos y gastos, y pueden no llegar nuevamente, por esto solo se tomó una parte de estos, pues los criterios de evaluación son diversos y no se quiere inflar cifras.

También se realizó sobre las demás transferencias un incremento del 3%, teniendo en cuenta el comportamiento que está teniendo la inflación en lo trascurrido del año 2023; y de acuerdo con las proyecciones mundiales.

Por todos los cambios inesperados que están pasando en el mundo, el análisis y la proyección de ingresos que se realiza de acuerdo con el comportamiento de las últimas vigencias no se tomaron como se debía realizar, sino que se hicieron lo más bajas posibles, por el desconocimiento que se tiene sobre el comportamiento micro y macroeconómico para

las siguientes vigencias. Y es por eso que se esperan modificaciones permanentes en las proyecciones financieras que se están presentando en este documento.

Un factor que se observó en este análisis, es que el impuesto predial está teniendo una disminución en el recaudo en las tres últimas vigencias, esto puede obedecer a la recuperación de cartera o la falta de flujo de efectivo para cancelar estas obligaciones, o se podría decir que este tributo se está viendo afectado por la no realización de una actualización catastral.

En lo que corresponde al Sistema General de Regalías, el sistema para su análisis es diferente a las demás transferencias: debido a que su cálculo depende de las variables microeconómicas del gobierno central. Por lo anterior la proyección depende de los datos brindados por el SPGR; los recursos son manejados sin situación de fondos, pero el municipio en su aplicativo financiero interno, lleva un control de estos.

La identificación de los usos también se realizó, dando cumplimiento a la Ley nacional, departamental y territorial, guardando la proporcionalidad de la destinación para el gasto.

Y dando cumplimiento a la clasificación y uso de los ingresos, se realizó una proyección de recursos corrientes de libre destinación para la vigencia 2023, como se puede observar a continuación.

RUBROS DE INGRESOS	LIBRE DESTIANCION
Impuesto de Circulación	$ 11.336.878,33
Impuesto Predial Unificado	$ 1.931.583.557,66
Impuesto de Industria y Comercio	$ 5.263.261.673,95
Avisos y Tableros	$ 335.777.815,12
Impuesto de Delineación	$ 47.998.176,00
Sobretasa a la Gasolina	$ 1.560.741.347,28
Derechos de tránsito	$ 348.474.774,33
Intereses moratorios	$ 171.658.408,10
Venta de bienes y servicios	$ 51.420.756,33
SGP: Libre Destinación	$ 1.139.501.923,33
De vehículos Automotores	$ 39.579.513,83
TOTAL ICLD 2023	$ 10.901.334.824,31

Tabla 4. Proyección de recursos corrientes de libre destinación para la vigencia 2023.

Pero para obtener las cifras anteriores, se debió analizar el comportamiento de los recursos propios más representativos, durante las últimas tres vigencias.

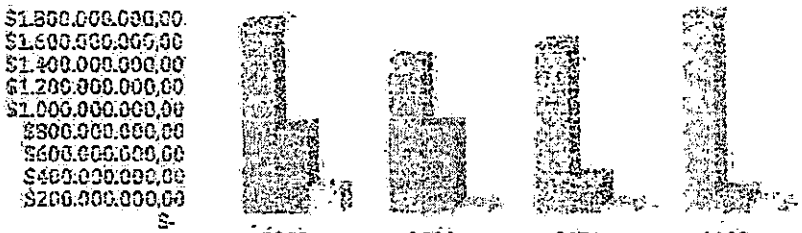
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO / VIGENCIA	2019	2020	2021	2022
Impuesto predial vigencia actual	1.675.152.531	1.361.466.829	1.486.226.315	1.746.870.823
Impuesto predial vigencias anteriores	770.674.399	781.585.437	328.678.240	192.566.590
Intereses moratorios de predial	233.663.602	63.195.976	72.932.280	112.639.439
Total Recaudo	2.679.490.532	2.206.248.242	1.887.836.835	2.052.076.853

Tabla 5. Recaudo Impuesto Predial vigencias 2019,2020, 2021y 2022

VIGENCIA / CONCEPTO	2019	2020	2021	2022
INDUSTRIA Y COMERCIO ACTUAL	1.393.804.580	1.304.677.427	2.987.142.327	6.673.757.049
INDUSTRIA Y COMERCIO ANTERIOR	836.364	655.872	9.326.687	3.174.431
INTERESES	489.362	27.128.002	6.320.529	1.976.668
TOTAL RECAUDO	1.395.130.306	1.332.461.301	3.002.789.543	6.678.908.148

Tabla 6. Recaudo impuesto de Industria y Comercio 2019- 2022.

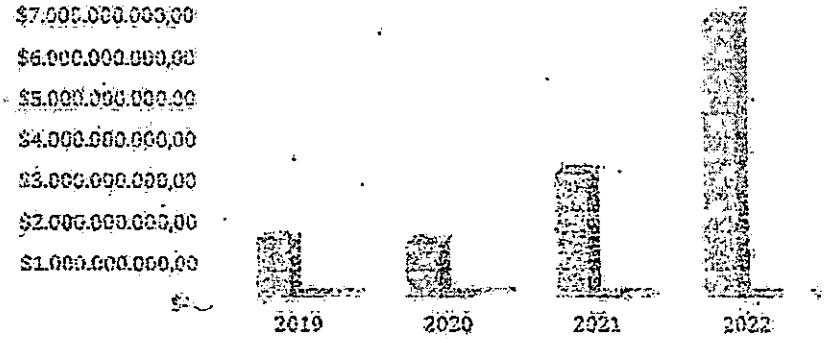
Histórico de Recaudo Impuesto predial 2019-2022



Impuesto predial vigencia actual	$1.675.152.531	$1.361.466.829	$1.486.226.315	$1.746.570.323
Impuesto predial vigencias anteriores	$770.674.399,00	$781.585.437,00	$328.678.240,00	$192.556.590,00
Intereses moratorios de predial	$233.663.662,00	$63.195.976,00	$72.952.280,00	$122.689.439,00

Grafica 4. Histórico Recaudo Impuesto Predial 2019 –2022.

Historico de Recaudo Industria y Comercio 2019-2022

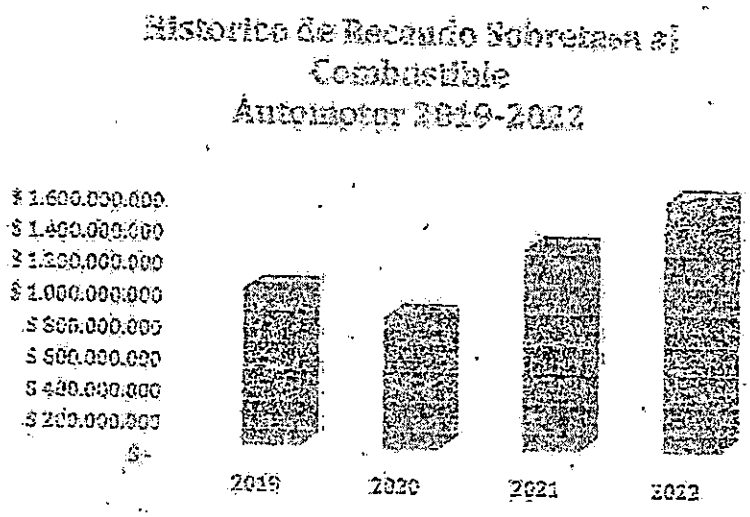


INDUSTRIA Y COMERCIO ACTUAL	$1.393.604.580	$1.304.577.427	$2.987.142.327	$6.673.757.045
INDUSTRIA Y COMERCIO ANTERIOR	$836.334,00	$655.672,00	$9.326.687,00	$3.174.931,00
INTERESES	$489.362,00	$27.128.002,00	$6.320.529,00	$1.976.668,00

Grafica 5. Análisis De Recaudo Histórico Del Impuesto De Industria Y Comercio 2019 a 2022

VIGENCIA / CONCEPTO	2019	2020	2021	2022
SOBRETASA A LA GASOLINA	976.752.000	814.526.369	1.251.226.000	1.559.262.000

Tabla 7. Histórico Recaudo Sobretasa a la Gasolina 2018 - 2021.



Gráfica 6. Histórico Recaudo Sobretasa a la Gasolina 2019- 2022.

Para las proyecciones de los ingresos correspondientes a las trasferencias del gobierno nacional y departamental 2024, se utilizó la misma metodología explicada anteriormente, y en algunos casos se mantuvo el mismo valor del presupuesto de la presente vigencia.

Como bien se sabe las cifras aquí proyectadas pueden variar dependiendo de datos reportados a los diferentes entes de control por parte de las áreas involucradas, como es el caso de educación, salud y demás. Y no se descarta que sufran variaciones.

Por lo anterior también se descontó los incentivos ganados por eficiencia administrativa en la fuente de libre inversión y destinación, pues no se puede correr el riesgo de realizar cálculos por encima de estos techos.

A continuación, se relaciona la distribución de recursos según las diversas fuentes de financiación:

FUENTE	VALOR
sgp-rs	4.273.641.689
sgp-Salud Pública	325.605.946
Rentas Cedidas	2.901.678.073
Fosyga	6.249.342.873
Sgp Libre Destinación	1.139.501.923
Sgp-Oferta	213.504.342
Coljuegos (Etesa)	145.587.726
Sgp -ap sb	919.874.463
Sgp-Educación	151.930.546
Sgp-Alimentación Escolar	39.549.514
Sgp-Cultura	48.990.017
Sgp-Deporte	65.320.023
Policia 15%	3.000.000
Multas Y Procesos Tránsito Mpio	1.441.067.505
Transferencia Sector Eléctrico	49.064.367
Polca Multas de Transito	101.231.496
Conv Transito Darien	1.000.000
Conv Transito Vijes	1.000.000
Conv Transito Restrepo	1.000.000
Cofinanciación Entidades Nacionales	1
Aportes y cofinanciación Dptal	1
Recursos Propios Funcionamiento	9.297.011.338
Ley 418 contribución 5% sobre contratos	227.094.078
Tasa Prodeporte Ley 2023/20	291.438.201
Estampilla pro electrificación rural	3.823.259

Procultura 10% Biblioteca	6.800.000
Procultura 10% Seg Social	6.800.000
Procultura 20% Pasivo Pensional	13.600.000
Estampilla Procultura 60%	40.800.000
Sgp Libre Inversión	1.253.828.300
Sgp Educación ssf	203.944.248
Estampilla Bienestar Adulto Mayor	557.034.133
Multas CNP 15%_Mcpio	1.500.000
Incentivo relleno Sanitario	6.044.699.428
Rp Alumbrado Público Inversión	1.027.828.968
Multas CNPC_30% y 25% Cultura y Materialización	5.500.000
SIMIT	40.128.922
UT Tránsito	938.186.632
RP TST Trámites y Servicios de Tránsito	252.257.645
Sobretasa Bomberil	871.019.169
Sobretasa Ambiental	345.893.990
Comité estratificación	8.296.821
Estampilla para la justicia familiar	50.000.000
SUMA TOTAL	**39.666.293.345**

Tabla 8. Distribución de recursos según las diversas fuentes de financiación.

A la fecha de elaboración del presente MFMP no se tiene acuerdo donde se destinen rentas propias a un sector especifico.

Tomando en cuenta todas las recomendaciones realizadas por parte de los órganos de control y la normatividad vigente, la proyección de ingresos para la vigencia fiscal 2024 iniciara con un valor de $39.666.293.345

6.2. Gastos.

Los gastos son el resultado de los análisis realizados de las necesidades tanto de la comunidad, como el funcionamiento de la administración municipal; pues reflejara la inversión social realizada y la atención de las necesidades primarias de los habitantes del Municipio de Yotoco

Y es así como el segundo paso que se tiene en cuenta son los gastos de funcionamiento, que le van a permitir la operatividad de la administración municipal. Para la evaluación de estos, se tiene el indicador de la Ley 617/00 la cual ayuda a mantener un equilibrio entre los ingresos corrientes de libre destinación y los gastos de funcionamiento. Este indicador para la proyección del 2024, quedó así:

TOTAL INGRESOS ICLD	$10.795.658.613
GASTOS FUNCIONAMIENTO	$5.226.702.023

Tabla 9. Análisis indicador Ley 617/00 para el 2024.

6.2.1. Gastos de Funcionamiento.

Dentro de los gastos de funcionamiento proyectados se tiene en cuenta el reconocimiento de los gastos de personal, prestaciones sociales, aportes de ley sobre la nómina y gastos generales. Los cálculos fueron tomados de acuerdo con el comportamiento (para los gastos de personal se calculó un incremento del 13%, respetando las directrices del gobierno central).

La proyección está dando cubrimiento al 100% de los gastos de personal en lo que corresponde a la vigencia 2024. También se incluyó las transferencias que son manejadas por el Concejo y Personería, aunque no están descontralizados, si tienen control sobre su propio presupuesto. Los gastos del concejo fueron proyectados con base en la Ley 2075/2021.

En este grupo de gastos, están lo que corresponde a las transferencias de CVC; Bomberos, el pago de pensionados y la partida para sentencias y conciliaciones, entre otros conceptos de menor impacto.

TOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	$8.182.042.540
CONCEJO MUNICIPAL	285.161.789
PERSONERÍA MUNICIPAL	196.620.000
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DESPACHO:	$7.700.260.751
SERVICIOS PERSONALES	3.163.586.919
GASTOS GENERALES	1.812.733.623
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.723.940.209

Tabla 10. Presupuesto de funcionamiento discriminado.

6.2.2. Gastos de Inversión.

En la proyección de los gastos de inversión, juega un papel muy importante la secretaria de planeación municipal; pues es de allí de donde salen los datos que van a ser consignados en este grupo. La información debe ir enlazada con un proyecto que a su vez tuvo su origen en la recopilación de las necesidades de la comunidad, que están recopiladas en el PDM para la vigencia 2024 "YOTOCO, UN MUNICIPIO DE GESTION Y DESARROLLO PARA VIVIR MEJOR", el cual marca la ruta para la toma de decisiones.

La inversión para el periodo 2024, inicia con un valor de $30.228. millones de pesos como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	GASTOS DE INVERSIÓN VIGENCIA 2024
TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	30.228.841.377
INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	$ 35.000.000.00
JUSTICIA Y DEL DERECHO	$ 284.475.177.00
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	$ 1.614.390.002.00
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	$ 14.487.323.672.00
MINAS Y ENERGÍA	$ 1.031.652.227.00
EDUCACIÓN	$ 1.383.854.307.00
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	$ 75.000.000.00
TRANSPORTE	$ 2.246.725.150.00
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	$ 2.838.935.862.00
CULTURA	$ 617.911.513.00
TRABAJO	$ 685.912.433.00
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	$ 1.000.000,00
VIVIENDA	$ 2.515.624.411.00
INCLUSIÓN SOCIAL	$ 731.387.500.00
DEPORTE Y RECREACIÓN	$ 580.758.224.00
GOBIERNO TERRITORIAL	$ 1.098.890.899.00

Tabla 11. Gastos de inversión discriminado.

2.3. Servicio de la Deuda.

La entidad cuenta con un servicio de deuda pública con el Instituto de Fomento y Desarrollo del Valle del Cauca.(Inifvalle), deuda que se tiene al día con los pagos sobre capital e intereses.

La proyección de dicho servicio para la siguiente vigencia (2024), se tomó de los datos suministrados por la entidad financiera con quien se tiene la deuda, los cuales fueron incorporados en el presupuesto. Se prevé que los créditos estarán vigentes hasta el 2026.

DEUDA PUBLICA INTERNA	$ 1.207.663.080
AMORTIZACIÓN CAPITAL	236.031.519
PAGO DE INTERESES	971.631.561

Tabla 12. Servicio de la Deuda.

5.4. Vigencias Futuras.

Hasta el momento de la elaboración del presente MFMP no se conoce sobre la aprobación de vigencias futuras para la siguiente(s) vigencia(s). Diferente a las que se tiene por la prestación del servicio de mantenimiento de alumbrado público.

Por lo anterior el presupuesto no presentara inflexibilidad, pues no hay un compromiso a futuro.

5.5. Comparación de Ingresos y Gastos.

Acatando las directrices emitidas por las normas vigentes presupuestales y demás conceptos de los entes de control, siempre se mantuvo el equilibrio racional entre los ingresos y los gastos, frente a las fuentes y usos de los mismos recursos.

Y es allí donde se respetó la destinación de cada fuente, como es el caso de educación, salud, agua potable y demás conceptos. En algunos casos para un mejor manejo y reconocimiento del recaudo y pago, se ha tomado la decisión de crear conceptos detallados, como es el caso de los ingresos por el concepto de foto detención, y no solo por fuente de financiación.

Los recursos del balance o recursos sin comprometer que quedan en cada vigencia, son incorporados en el siguiente periodo, y han aportado al cumplimiento de metas en cada uno de los sectores; estos recursos respetan su origen y son ejecutados según la normatividad que los regula.

7. SUPERAVIT PRIMARIO

Uno de los componentes del MFMP es la identificación del superávit primario, con el cual se da cumplimiento de la Ley 819, la cual buscó medir la sostenibilidad y el impacto del endeudamiento, y no solo en una vigencia, sino a través del tiempo. Buscando una reflexión de componentes sobre este análisis, como lo es: la posibilidad de financiar un crédito, la tasa de interés que tanto puede influenciar, un posible déficit existente y el sector que la va a financiar.

La generación de un ahorro primario, que cubra el pago de los intereses de este crédito, puede garantizar la sostenibilidad de este compromiso.

Para el caso del Municipio de Yotoco, este análisis se realizó teniendo en cuenta la deuda existente, los periodos de pago, las proyecciones de pago, y el estado de esta.

Al momento de realizar el análisis del superávit primario, se debe tener en cuenta las siguientes variables:

- Los ingresos corrientes + Recursos de Capital – Gastos de Funcionamiento- Gastos de Inversión – Gastos de operación =Superávit Primario.

Y sostener el nivel de endeudamiento, dando cumplimiento al siguiente cálculo:

- (Intereses /Ahorro Operacional) *100≤ 40%
- (Saldo deuda/ Ingresos Corrientes) * 100 ≤ 80%
- (Ahorro primario/ Intereses) *100 ≥ 100%

Los resultados obtenidos después de aplicar los indicadores anteriores dan como resultado una buena capacidad de endeudamiento y un estable superávit primario.

Esto se puede observar al consultar el Anexo de Superávit Primario que hace parte integral de este documento.

8. ACCIONES Y MEDIDAS ESPECIALES

Al realizar el MFMP y hacer el análisis de la información arrojada por este, se observa que el Municipio puede mantenerse estable con las políticas que hasta el momento ha aplicado, pero deben actualizarse según los cambios del mercado, e ir mejorando la situación fiscal y administrativa

Lo anterior quiere decir que la situación financiera es estable, y se puede tener una pronta recuperación de la economía que facilitara la recaudación de rentas por parte del Municipio, pudiendo obtener los objetivos del PDM 2020-2024

En cuanto al nivel de endeudamiento y su capacidad de respuesta, este es estable y se mantiene acorde a los indicadores que se establecen para su medición.

Por los diferentes cambios que se producen de manera micro y macroeconómica y que pueden llegar a impactar en el normal funcionamiento de la entidad, se debe tomar en cuenta las recomendaciones brindadas.

8.1. Acciones a Mediano y Largo Plazo.

- Mantener actualizado el sistema financiero de la entidad y toda herramienta que permita hacer seguimiento a los procesos que recaen en los impuestos.
- Actualización permanente del censo de contribuyentes del impuesto de Industria y comercio.
- Mantener actualizado el Estatuto Tributario Municipal, en concordancia con las normas nacionales.
- Realizar monitoreo permanente de los indicadores de ley (617 y demás)

- Sostener la recuperación de cartera de los contribuyentes con deudas más representativas.
- Actualización del historial laboral de los empleados del Municipio.
- Actualización del cálculo del pasivo pensional.
- Actualización de los procedimientos internos de la secretaria de hacienda
- Mejorar los sistema y canales de comunicación, permitiendo una mejor interacción con los usuarios (contribuyentes)
- Cobro de cuotas partes pensionales.
- Seguimiento por parte del área jurídica a los diferentes procesos que existen en contra del Municipio.
- Revisión de la legalidad de los cobros realizados por concepto de cuotas partes o bonos pensionales.

6.4. Ajuste Al Plan De Desarrollo, POAI, Plan Indicativo Y Demás Instrumentos De Planeación.

Como siempre se ha manifestado el MFMP es una herramienta financiera, que es utilizada para evaluar la estabilidad de la entidad y la toma de decisiones; la cual puede presentar diferentes cambios a medida que los factores que la integran lo hagan. Lo anterior puede hacer que se realicen cambios parciales o totales en algunos procesos, como los que componen el PDM o el mismo MFMP; dependiendo de la dirección en la que fluye la información.

Cuando se tome la decisión de modificar el PDM, se deberán ajustar los instrumentos financieros como el MFP y el POAI. Al momento se puede especular que el PDM aprobado en la presente vigencia presentara variaciones, debido al incumplimiento de metas por falta de recursos y posibles incorporaciones de proyectos nuevos que direccionara el gobierno central, para cubrir la crisis en algunos sectores como la salud y otros, que necesitan más esfuerzo;

para dar atención de las necesidades surgidas después de la pandemia y manifestaciones; lo anterior significa que algunos factores se pueden reforzar más que otros y dar prioridad, como el sector del empleo. Pero esto sólo es un supuesto, al cual se le debe dar seguimiento.

Y teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda realizar ajustes a este MFMP cuando se tenga claro los lineamientos a seguir en los próximos cuatro años con el nuevo Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024-2027, de lo contrario el material aquí expuesto no va a tener ninguna validez, para la toma de decisiones. Al momento de tomar la decisión de realizar un nuevo empréstito o ampliar el existe, se debe realizar los correspondiente en las proyecciones financieras que hacen parte de este documento.

3. OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES GENERALES AL MFMP 2022 - 2032

- Se debe mantener la política de cobro y recuperación de cartera.
- Con la actualización del estatuto tributario y el manual de cartera que iniciará la aplicación para el 2023; se dará cumplimiento a los puntos que se venían mencionado en periodos anteriores.
- La entidad ha logrado mantener un equilibrio económico entre la relación de ingresos y gastos, el cual debe permanecer así.
- Los datos tomados para la realización de este documento fueron extraídos de las páginas del DNP, DANE, Ministerio de Hacienda, y del software financiero operado por el Municipio de Yotoco.
- Este documento debe ser modificado al momento de ser ajustado o modificado el PDM, debido a que la probabilidad que las cifras varíen es alta.
- Se debe mantener una comunicación permanente con todas las áreas involucradas en el proceso financiero, como lo es: Planeación, jurídica, contratación y demás; ellas son las que dan la información base a la secretaria de hacienda municipal.
- Hacen parte integral de este documento:
 - Matriz plan financiero.
 - Superávit primario.
 - Capacidad de endeudamiento.

JORGE HUMBERTO TASCÓN OSPINA
Alcalde Municipal

DOREY GUERRERO LAVERDE
Secretaria de Hacienda

MUNICIPIO DE YOTOCO
2024-2033

Plan Financiero

	INGRESOS TOTALES (FUENTES)								
	INGRESOS CORRIENTES								
	INGRESOS TRIBUTARIOS								
DF_1.1.1.01	Impuesto sobre vehículos automotores	0	0	0	0	0	1	2	
DF_1.1.1.02	Impuesto predial unificado	1,315	1,935	3,961	1,012	3,125	3,129	2,572	
DF_1.1.1.03	Impuesto de industria y comercio	3,097	6,677	4,316	5,263	5,709	6,160	7,005	
DF_1.1.1.04	Impuesto de registro	0	0			0	0	0	
DF_1.1.1.05	Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares	0	0			0	0	0	
DF_1.1.1.06	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas	0	0			0	0	0	
DF_1.1.1.07	Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	0	0			0	0	0	
DF_1.1.1.08	Sobretasa a la gasolina	1,146	1,559	1,299	1,564	1,717	1,889	2,070	
DF_1.1.1.09	Estampillas	672	666	639		0	0	0	
DF_1.1.1.11	Impuesto Unico al Consumo a favor del Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina	0	0			0	0	0	
DF_1.1.1.12	Impuesto de alumbrado público	831	1,126	809	957	813	874	741	
DF_1.1.1.13	Resto ingresos tributarios	1,107	1,418	2,653	2,965	3,294	3,612	3,975	
	INGRESOS NO TRIBUTARIOS								
DF_1.1.2.1	Contribuciones	150	167	470	284	312	343	377	
DF_1.1.2.2	Tasas y derechos administrativos	288	6,736	5,217	6,403	7,044	7,747	8,522	
DF_1.1.2.3	Multas, sanciones e intereses de mora	1,582	2,829	2,620	2,656	2,922	3,214	3,535	
DF_1.1.2.4	Venta de bienes y servicios	6,239	83	47	51	56	62	68	
DF_1.1.2.5	Participación y derechos por monopolio	1,214	2,452	123	3,047	3,352	3,687	4,056	
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES								
	Sistema General de Participaciones								
DF_1.1.3.1.1.1	Educación	362	353	327	356	392	431	474	
DF_1.1.3.1.1.2	Salud	3,700	3,001	3,207	4,313	5,394	5,023	6,405	
DF_1.1.3.1.1.3	Agua potable y saneamiento básico	970	505	707	920	1,012	1,113	1,224	
DF_1.1.3.1.1.4	Propósito general	3,031	2,643	2,769	2,507	2,758	3,034	3,338	
DF_1.1.3.1.1.4.1	De libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	1,307	1,221	1,205	1,179	1,253	1,378	1,516	
DF_1.1.3.1.1.4.2	Distintos de libre de destinación	1,725	1,422	1,564	1,328	1,505	1,656	1,822	
DF_1.1.3.1.1.5	Asignaciones especiales	49	45	39	50	44	48	53	
DF_1.1.3.1.1.6	Atención integral de la primera infancia	0	0		0	0	0	0	
DF_1.1.3.2	Participación en impuestos	36	30	52	50	46	48	53	
DF_1.1.3.3	Participación en contribuciones	3	0		0	0	0	0	
DF_1.1.3.4	Resto participaciones	0	0		0	0	0	0	
DF_1.1.3.5	Compensaciones de ingresos tributarios y no tributarios	0	0		0	0	0	0	
DF_1.1.3.6	A entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones	181	8,020	3,434	1	1	1	1	
DF_1.1.3.7	Resto transferencias corrientes	4,223	4,660	6,179	6,250	6,875	7,563	8,319	
	GASTOS TOTALES (USOS)								
	GASTOS CORRIENTES								
	FUNCIONAMIENTO								
DF_2.1.1.1	Gastos de personal	2,163	2,296	1,603	3,163	3,479	3,827	4,210	
DF_2.1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	1,079	1,432	888	1,774	1,951	2,146	2,361	
DF_2.1.1.3	Transferencias corrientes	2,144	2,644	1,759	2,771	3,048	3,353	3,689	
DF_2.1.1.3.1	Sentencias y conciliaciones	92	101	20	92	92	92	92	
DF_2.1.1.3.2	Otras transferencias corrientes	2,153	2,543	1,739	2,728	3,006	3,356	3,698	
DF_2.1.1.4	Transferencias de capital	0	0		0	0	0	0	
DF_2.1.1.5	Gastos de comercialización y producción	0	0		0	0	0	0	

MUNICIPIO DE YOTOCO
2024-2033

GF_2.1.1.6	Adquisición de activos financieros	0	0			0	0	0
GF_2.1.1.7	Disminución de pasivos	0	9		40	44	48	53
GF_2.1.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	0	0			0	0	0
GF_2.1.2	GASTOS ORGANISMOS DE CONTROL	909	338	256	401	529	582	640
GF_2.1.2.1.1	Gastos de personal	357	326	147	212	239	262	288
GF_2.1.2.1.2	Resto gastos de órganos de control	42	62	139	264	290	319	351
GF_2.1.3	PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONO PENSIONAL	0	0			0	0	0
GF_2.1.4	APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES	0	0			0	0	0
GF_2.1.5	GASTOS DE LA ENTIDAD EN SECTORES SOCIALES	6,557	7,782	6,782	8,021	8,823	9,656	10,622
GF_2.1.5.1	Educación	1,196	1,627	1,802	1,384	1,522	1,674	1,841
GF_2.1.5.2	Salud y protección social	9,476	8,934	8,589	14,447	15,936	17,530	19,282
GF_2.1.5.3	Vivienda, ciudad y territorio	3,542	9,727	545	1,516	2,768	3,045	3,350
GF_2.1.5.4	Gobierno territorial	1,537	2,500	751	1,009	1,209	1,330	1,463
GF_2.1.5.5	Transporte	1,647	3,026	2,453	2,247	2,472	2,719	2,991
GF_2.1.5.6	Inclusión social y reconciliación	870	1,965	956	731	804	884	972
GF_2.1.5.7	Deporte, recreación y cultura	1,017	3,075	1,103	1,199	1,319	1,451	1,596
GF_2.1.5.8	Resto de sectores	1,194	6,497	6,266	6,566	6,038	7,933	10,347
GF_2.1.6	INTERESES Y COMISIONES DE DEUDA PÚBLICA	0	225	739	972	770	530	0
GF_2.1.6.1	Interna	0	225	739	972	770	530	
GF_2.1.6.2	Externa	0	0					
GF_3	DÉFICIT O AHORRO CORRIENTE	4,958	6,103	5,026	5,240	4,054	4,008	3,982
GF_4	INGRESOS DE CAPITAL	4,958	0	0	0	0	0	0
GF_4.1	Excedentes financieros, dividendos y utilidades	0	0					
GF_4.2	Rendimientos financieros	14	35	251				
GF_4.3	Transferencias de capital	193	0					
GF_4.4	Recuperación de cartera	0	0					
GF_4.5	Retiros del FONPET	0	0					
GF_4.6	Resto recursos de capital	1,292	170	100				
GF_5	GASTOS DE CAPITAL	6,442	6,103	5,026	5,240	4,054	4,008	3,982
GF_5.1	FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL	6,442	6,103	5,026	5,240	4,054	4,008	3,982
GF_5.1.1	Educación	0	0					
GF_5.1.2	Salud y protección social	0	0					
GF_5.1.3	Vivienda, ciudad y territorio	0	0					
GF_5.1.4	Gobierno territorial	0	0					
GF_5.1.5	Transporte	12	0					
GF_5.1.6	Inclusión social y reconciliación	0	0					
GF_5.1.7	Deporte y recreación	0	19					
GF_5.1.8	Resto de sectores	1,035	21	0	0			
GF_5.2	Disminución de pasivos	0	0					
GF_6	DÉFICIT O SUPERAVIT PRIMARIO	0	0	0	0	0	0	0
GF_7	DÉFICIT O SUPERAVIT TOTAL	0	0	0	0	0	0	0
GF_8	FINANCIACIÓN	6,442	13,884	5,026	5,240	4,054	4,008	3,982
GF_8.1	RECURSOS DEL CRÉDITO	6,442	7,981	5,026	5,240	4,054	4,008	3,982
GF_8.1.1	SALDO	0	7,981	9				
GF_8.1.1.1	Desembolsos	0	7,981	9				
GF_8.1.1.2	Amortizaciones - Principal	1,026	900	575	236	948	944	0
GF_8.1.2	FLUJO	0	0	0	0	0	0	0
GF_8.1.2.1	Desembolsos	0	0					

GF_3.1.2.2	Amortizaciones - Principal	0	0						
GF_3.2	Recursos del balance	5.329	9.192	6.787					
GF_3.3	Disposición de activos	0	0						

MUNICIPIO DE YOTOCO
2024-2033

Plan Financiero

	INGRESOS TOTALES (SIN FINANCIACIÓN)						
	INGRESOS CORRIENTES						
	INGRESOS TRIBUTARIOS						
CF_1.1.1.01	Impuesto sobre vehículos automotores	3	4	5	6	7	8
CF_1.1.1.02	Impuesto predial unificado	2.629	3.113	3.423	3.765	4.142	4.556
CF_1.1.1.03	Impuesto de industria y comercio	7.706	8.477	9.325	10.258	11.284	12.413
CF_1.1.1.04	Impuesto de registro	0	0	0	0	0	0
CF_1.1.1.05	Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares	0	0	0	0	0	0
CF_1.1.1.06	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas	0	0	0	0	0	0
CF_1.1.1.07	Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	0	0	0	0	0	0
CF_1.1.1.08	Sobretasa a la gasolina	2.206	2.515	2.767	3.044	3.348	3.683
CF_1.1.1.09	Estampillas	0	0	0	0	0	0
CF_1.1.1.01	Impuesto Único al Consumo a favor del Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina	0	0	0	0	0	0
CF_1.1.1.12	Impuesto de alumbrado público	915	997	997	1.096	1.206	1.326
CF_1.1.1.13	Resto ingresos tributarios	6.370	6.807	6.208	9.817	6.399	7.039
	INGRESOS NO TRIBUTARIOS						
CF_1.1.2.1	Contribuciones	415	557	503	553	608	669
CF_1.1.2.2	Tasas y derechos administrativos	9.374	10.311	11.342	12.476	13.724	15.096
CF_1.1.2.3	Multas, sanciones o intereses de mora	3.389	3.275	4.206	5.277	5.805	6.385
CF_1.1.2.4	Venta de bienes y servicios	75	83	91	100	110	121
CF_1.1.2.5	Participación y derechos por monopolio	4.462	4.908	5.399	5.939	6.533	7.186
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
	Sistema General Participaciones						
CF_1.1.3.1.1.1.1	Educación	721	571	630	693	762	838
CF_1.1.3.1.1.1.2	Salud	7.006	7.731	8.504	9.355	10.317	11.349
CF_1.1.3.1.1.1.3	Agua potable y saneamiento básico	1.416	1.561	1.623	1.793	1.971	2.168
CF_1.1.3.1.1.1.4	Propósito general	3.672	4.039	4.443	4.887	5.376	5.913
CF_1.1.3.1.1.1.4.1	De libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	1.060	1.635	2.019	2.221	2.443	2.687
CF_1.1.3.1.1.1.4.2	Distintos de libre de destinación	2.004	2.204	2.424	2.666	2.933	3.226
CF_1.1.3.1.1.1.5	Asignaciones especiales	58	64	70	77	85	94
CF_1.1.3.1.1.1.6	Atención integral de la primera infancia	0	0	0	0	0	0
CF_1.1.3.2	Participación en impuestos	58	64	70	77	85	94
CF_1.1.3.3	Participación en contribuciones	0	0	0	0	0	0
CF_1.1.3.4	Resto participaciones	0	0	0	0	0	0
CF_1.1.3.5	Compensaciones de ingresos tributarios y no tributarios	0	0	0	0	0	0
CF_1.1.3.6	A entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones	1	1	1	1	1	1
CF_1.1.3.7	Resto transferencias corrientes	9.151	10.066	11.073	12.180	13.398	14.738
	GASTOS TOTALES						
	GASTOS CORRIENTES						
	FUNCIONAMIENTO						
CF_2.1.1.1	Gastos de personal	4.631	5.094	5.603	6.163	6.779	7.457
CF_2.1.1.2	Adquisición de bienes y servicios	2.997	2.857	3.143	3.457	3.803	4.183
CF_2.1.1.3	Transferencias corrientes	3.058	3.464	3.811	4.192	4.611	5.072
CF_2.1.1.3.1	Sentencias y conciliaciones	63	70	84	92	101	111
CF_2.1.1.3.2	Otras transferencias corrientes	3.369	4.186	4.607	5.318	5.841	6.425
CF_2.1.1.4	Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0
CF_2.1.1.5	Gastos de comercialización y producción	0	0	0	0	0	0

[illegible]	INGRESOS TOTALES SIN FINANCIACIÓN	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	INGRESOS CORRIENTES	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	TRIBUTARIOS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
0F_2.1.1.6	Adquisición de activos financieros	0	0	0	0	0	0
0F_2.1.1.7	Disminución de pasivos	58	60	70	77	85	94
0F_2.1.1.8	Cedidos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	0	0	0	0	0	0
0F_2.1.2	GASTOS ORGANISMOS DE CONTROL	700	775	853	939	1.033	1.137
0F_2.1.2.3.1	Gastos de personal	314	350	385	424	466	513
0F_2.1.2.3.2	Resto gastos de órganos de control	386	425	468	515	567	624
0F_2.1.3	PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONO PENSIONAL	0	0	0	0	0	0
0F_2.1.4	APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES	0	0	0	0	0	0
[illegible]	GASTOS OPERACIONALES SIN DEUDA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
0F_2.1.5.1	Educación	2.025	2.228	2.451	2.696	2.966	3.263
0F_2.1.5.2	Salud y protección social	21.211	23.332	25.665	28.232	31.055	34.161
0F_2.1.5.3	Vivienda, ciudad y territorio	3.685	4.054	4.460	4.906	5.396	5.936
0F_2.1.5.4	Gobierno territorial	1.409	1.729	1.907	2.100	2.326	2.594
0F_2.1.5.5	Transporte	3.290	3.619	3.981	4.379	4.817	5.299
0F_2.1.5.6	Inclusión social y reconciliación	1.069	1.176	1.294	1.423	1.565	1.722
0F_2.1.5.7	Deporte, recreación y cultura	1.756	1.932	2.125	2.338	2.572	2.829
0F_2.1.5.8	Resto de sectores	11.364	12.563	11.776	14.154	16.671	10.356
[illegible]	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
0F_2.1.6.1	Interna						
0F_2.1.6.2	Externa						
[illegible]	INGRESOS CORRIENTES	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	INGRESOS DE CAPITAL	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
0F_4.1	Excedentes financieros, dividendos y utilidades						
0F_4.2	Rendimientos financieros						
0F_4.3	Transferencias de capital						
0F_4.4	Recuperación de cartera						
0F_4.5	Retiros del FONPET						
0F_4.6	Resto recursos de capital						
[illegible]	GASTOS DE CAPITAL	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
0F_5.1.1	Educación						
0F_5.1.2	Salud y protección social						
0F_5.1.3	Vivienda, ciudad y territorio						
0F_5.1.4	Gobierno territorial						
0F_5.1.5	Transporte						
0F_5.1.6	Inclusión social y reconciliación						
0F_5.1.7	Deporte y recreación						
0F_5.1.8	Resto de sectores						
0F_5.2	Disminución de pasivos						
[illegible]	INGRESOS CUENTAS DE CAPITAL	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	DEUDA CUENTAS DE CAPITAL	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	FINANCIACIÓN	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	RECURSOS DEL CRÉDITO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	DEUDA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
0F_3.1.1.1	Desembolsos						
0F_3.1.1.2	Amortizaciones - Principal						
[illegible]	DEUDA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
0F_3.1.2.1	Desembolsos						

BF	INGRESOS TOTALES (Ajustados)						
BF_1	INGRESOS CORRIENTES						
BF_1.2	RESULTADOS						
BF_1.2.2	Amortizaciones - Principal						
BF_2.2	Recursos del balance						
BF_2.3	Disposición de activos						
BF_3	FINANCIAMIENTO						
BF_4	DEFICIT O SUPERAVIT						
BF_5	RESULTADO PRESUPUESTAL						
BF_10	INGRESOS TOTALES (Ajustados)						
BF_10	GASTOS TOTALES (Ajustados)						
BF_10	DEFICIT O SUPERAVIT PRESUPUESTAL						

Capacidad de Endeudamiento

Valores en millones de $

IPC Proyectad

Proyección de Capacidad Legal

1. Ingresos corrientes (1.1+1.2)	43.487	45.201	46.557	47.953	49.392	50.874	52.400
1.1 Ingresos corrientes (sin descontar vigencias futuras)	43.084	45.201	46.557	47.953	49.392	50.874	52.400
1.2 Vigencias futuras	303						
2. Gastos de funcionamiento	7.038	6.826	6.950	7.268	7.616	7.995	8.395
3. Ahorro operacional (1-2)	36.449	38.375	39.607	40.685	41.776	42.879	44.005
4. Saldo de la deuda (4.1-4.2+4.3+4.4)	6.884	6.648	4.432	2.216	0	0	0
4.1 Saldo de la deuda antes de amortizaciones (4.1.1+4.1.2+4.1.3+4.1.4)	7.981	6.884	6.648	4.432	2.216	0	0
4.1.1 Saldo de la deuda a 31 de diciembre de la vigencia anterior	7.981	6.884	6.648	4.432	2.216	0	0
4.1.2 Saldo de la deuda a 31 de diciembre de la vigencia anterior - financiado con regalías	0						
4.1.3 Valor de los créditos contratados en la vigencia y no desembolsados							
4.1.4 Valor del nuevo crédito a contratar - proyección de desembolsos							
4.2 Amortizaciones de la deuda (4.2.1+4.2.2+4.2.3)	1.097	236	2.216	2.216	2.216	0	0
4.2.1 Amortizaciones de la deuda para la vigencia	1.097	236	2.216	2.216	2.216		
4.2.2 Amortizaciones de la deuda para la vigencia financiada con regalías	0						
4.2.3 Amortizaciones del nuevo crédito							
4.3 Créditos contingentes							
4.4 Amortizaciones de créditos contingentes							
5. Intereses (5.1+5.2+5.3)	667	972	531	354	177	0	0
5.1 Intereses de la deuda para la vigencia	667	972	531	354	177		
5.2 Intereses de la deuda para la vigencia financiada con regalías	0						
5.3 Intereses del nuevo crédito							
Solvencia (Ahorro operacional / Intereses)	55	39	75	115	236	0	0
Sostenibilidad (Saldo deuda / Ingresos corrientes)	16%	15%	10%	5%	0%	0%	0%
Intereses con cobertura de deuda (Ahorro operacional - Intereses)	35.782	37.403	39.076	40.331	41.599	42.879	44.005

Capacidad de Endeudamiento

Valores en millones de $

		0 de Endeudamiento				
1. Ingresos corrientes (1.1+1.2)	43.884	53.972	55.591	57.259	58.977	60.746
1.1 Ingresos corrientes (sin descontar vigencias futuras)	43.884	53.972	55.591	57.259	58.977	60.746
1.2 Vigencias futuras	303					
2. Gastos de funcionamiento	0	7.556	7.783	8.016	8.256	8.504
3. Ahorro operacional (1-2)	43.884	46.416	47.808	49.243	50.720	52.242
4. Saldo de la deuda (4.1-4.2+4.3+4.4)	6.884	0	0	0	0	0
4.1 Saldo de la deuda antes de amortizaciones (4.1.1+4.1.2+4.1.3+4.1.4)	7.981	0	0	0	0	0
4.1.1 Saldo de la deuda a 31 de diciembre de la vigencia anterior	7.981	0	0	0	0	0
4.1.2 Saldo de la deuda a 31 de diciembre de la vigencia anterior - financiada con regalías	0					
4.1.3 Valor de los créditos contratados en la vigencia y no desembolsados						
4.1.4 Valor del nuevo crédito a contratar - proyección de desembolsos						
4.2 Amortizaciones de la deuda (4.2.1+4.2.2+4.2.3)	1.097	0	0	0	0	0
4.2.1 Amortizaciones de la deuda para la vigencia	1.097					
4.2.2 Amortizaciones de la deuda para la vigencia financiada con regalías	0					
4.2.3 Amortizaciones del nuevo crédito						
4.3 Créditos condonables						
4.4 Amortizaciones de créditos condonables						
5. Intereses (5.1+5.2+5.3)	667	0	0	0	0	0
5.1 Intereses de la deuda para la vigencia	667					
5.2 Intereses de la deuda para la vigencia financiada con regalías	0					
5.3 Intereses del nuevo crédito						
SOLVENCIA = Intereses / Ahorro operacional = (5/3)	1	0	0	0	0	0
SOSTENIBILIDAD = Saldo deuda / Ingresos corrientes = (4/1)	0	0	0	0	0	0
Intereses con Sobretasa del 50%	0	0	0	0	0	0

NOTA SECRETARIAL

El presente ACUERDO N° 009 de noviembre 28 de 2023 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL RENTAS Y APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE YOTOCO – VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024 DESDE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE".**

Yotoco - Valle del Cauca, noviembre 30 de 2023.

JUAN CARLOS AMAYA MUÑOZ
Secretario de Gobierno Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL

SANCIONESE, sin objeción el anterior ACUERDO N° 009 emanado del Honorable Concejo Municipal de Yotoco - Valle del Cauca, por considerarlo esta Alcaldía que se encuentra ceñido a la realidad fiscal.

Yotoco - Valle del Cauca, noviembre 30 de 2023.

JORGE HUMBERTO TASCÓN OSPINA
Alcalde Municipal

	República de Colombia Departamento del Valle del Cauca **PERSONERÍA MUNICIPAL DE YOTOCO VALLE DEL CAUCA**		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION **COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN PUBLICA** **CONSTANCIAS**		
	CODIGO: MECDGC 03.01.1.1615.900-04	VERSION: 2	PAGINA:1 DE 1

LA SUSCRITA PERSONERA MUNICIPAL DE YOTOCO VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo Municipal No. 009 del 28 de noviembre de 2023.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL RENTAS Y APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE YOTOCO-VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FICAL DE 2024 DESDE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE."

En cumplimiento del Artículo 24 numeral 9 de la Ley 617 de 2000 y para fines legales pertinentes de revisión del citado Acuerdo por parte de la secretaria Jurídica de la Gobernación del Departamento.

El presente Acuerdo aprobado por el Honorable Concejo Municipal, calendado a los 31 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, sancionado en debates los días 21 y 28 de noviembre del año 2023, fue dado en publicación a través de fijación en la cartelera de la Personería Municipal, los días 07,11,12,13 del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, según constancia de fijación y según constanciá de Desfijación de publicación siendo las cinco (5:00pm) del día trece (13) de diciembre del año 2023.

Para constancia se firma, en el despacho de la Personería Municipal, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés 2023.

Karen A Triana Escobar

KAREN ANDREA TRIANA ESCOBAR
Personera Municipal

BBVA

BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **MUNICIPIO DE YOTOCO** identificado(a) con **número 800.100.531** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta De Ahorros Ahorrodiario No 001302050002004425 76**, aperturada el **18 de julio de 2022**, cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación

9 dígitos: 205442576
10 dígitos: 0206442576
16 dígitos: 0206000200442576

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos

Esta certificación se expide a solicitud del titular el dia **22 de febrero de 2024** a las **10:58**. con destino a **Quien Interese.**

FIRMA AUTOGRAFICA

FIRMA AUTORIZADA
BBVACOLOMBIA

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		100-06	
MUNICIPIO DE YOTOCO	NIT. 800.100.531-0	Fecha: 2023/01/12	
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG	Versión: 2	
MACROPROCESO: DE APOYO			
PROCESO: GESTION JURIDICA		Página 1 de 1	
NOMBRE DEL DOCUMENTO: CERTIFICACIONES			

LA SUSCRITA JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE YOTOCO (VALLE DEL CAUCA) EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

CERTIFICA QUE

De conformidad con lo establecido en el Literal d) Numeral 5 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual reza: *"...d) En relación con la Administración Municipal:* (...) *5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables..."*, se tiene que el Alcalde Municipal de Yotoco (Valle del Cauca), por disposición normativa, cuenta con la facultad legal para celebrar contratos y convenios municipales sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del Concejo Municipal, salvo para los casos excepcionales en que este último o la Ley lo hayan señalado expresamente.

Para constancia, se firma en el Municipio de Yotoco (Valle del Cauca), a los siete (07) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

ANA MERCEDES ZABALA SEPÚLVEDA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Yotoco (Valle del Cauca)

Transcribió	Revisó y aprobó:
Dianna Marcela Ramírez Tascón	Ana Mercedes Zabala Sepúlveda
Contratista Oficina Asesora Jurídica	Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Powered by CamScanner

Colombia Compra Eficiente

UTC -5 12:05:38
ALCALDIA MUNICIPA...

Búsqueda | Procesos | Contratos | Proveedores | Mis procesos | Menú | Ir a | Buscar...

Escritorio ↔ **Configuración Entidad Estatal/Proveedor**

- Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
- Áreas de interés
- Configuración Entidad Estatal / Proveedor
- Administración de usuarios
- Perfiles de usuario
- Dependencias
- Recomendaciones (no disponible)
- Biblioteca de documentos
- Documentos administrativos
- Suscripción a notificaciones
- Flujo de aprobación
- Grupos de usuarios

Editar datos resumen | Editar datos completos

Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	ALCALDIA MUNICIPAL DE YOTOCO
Nombre abreviado	ALCALDIA MUNICIPAL DE YOTOCO
Fecha de creación	5/04/2018 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	NIT
Número de documento	800100531
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Entidad Estatal de acuerdo con la definición del Decreto 1082 de 2015
Código UNSPSC	
Zona horaria	
Idioma	
Moneda por defecto	
País	COLOMBIA
Ciudad	Valle del Cauca
Municipio	Yotoco

Información de contacto

Dirección	Calle 6 # 4 - 08
Código postal	
Teléfono de oficina	2523520
Fax de oficina	
Correo electrónico de la oficina	contratos@yotoco-valle.gov.co
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	juridico@yotoco-valle.gov.co

Dirección	Estado	País	Teléfono

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Página web

Página web	
Facebook	
URL linkedin	
URL de youtube	
Twitter URL	

Contacto principal

Título	Mr
Nombre	LUIS MARIO VALENS BEDOYA
Cargo	ALCALDE MUNICIPAL

DECRETO 079

DEL 13 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE YOTOCO VALLE DEL CAUCA.

El Alcalde del Municipio de Yotoco - Valle del Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia Y en los Artículos 91 y 93 modificados por la Ley 1551 de 2012, de la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los parámetros del Artículo 1O del Decreto 178 de 2001, el Alcalde Municipal es autoridad competente enmateria de transporte, por lo que le corresponde fijar tarifas para el transporte público escolar dentro de su jurisdicción.

Que el Municipio de Yotoco-Valle del Cauca, adelanta la implementación de los planes de estrategias encaminadas para garantizar la óptima prestación del servicio en educación, dentro de los cuales se encuentra el acceso de permanencia de los estudiantes.

Que según decreto 047 del 15 de junio de 2023, se establecieron tarifas de transporte escolar en el Municipio de Yotoco-Valle del Cauca.

Que en tal sentido se hace necesario actualizar las tarifas de transporte escolar en el Municipio de Yotoco vigencia 2024

Que en el Decreto 047 de 2023 se crearon nuevas rutas para el transporte escolar, motivo por el cual se necesario reajustar los valores para cada ruta de transporte escolar en el Municipio de Yotoco en la vigencia 2024.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER las tarifas de las rutas para el transporte escolar. las cuales se aplicaran en lavigencia 2024 de la siguiente manera:

RUTA No	1. PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN BOSCO	COSTO DIA
1	RECORRIDO DESDE LA MARIA, MIRAVALLE Y EL DELIRIO A SEDE 20 DE JULIO DE LA I.E. SAN JUAN BOSCO PRIMARIA Y VISEVERSA	$ 161.414

2	CORREGIMIENTO DE MIRAVALLE- A SEDE CENTRAL SAN JUAN BOSCO BACHILLER Y VISEVERSA	$ 146.740
3	SECTOR SAJONIA Y CORREGIMIENTO EL CANEY A SEDE CENTRAL SAN JUAN BOSCO Y VISEVERSA	$ 161.414
4	CORREGIMIENTO EL BOSQUEA SEDE CENTRALDE SAN JUAN BOSCO - BACHILLER RUTA 1 Y VISEVERSA	$ 195.164
5	CORREGIMIENTO EL BOSQUEA SEDE CENTRALDE SAN JUAN BOSCO-BACHILLER RUTA 2 Y VISEVERSA	$ 186.360
6	EL DELIRIO Y CRUCERO DEL BOSQUE A SEDE CENTRAL SAN JUAN BOSCO Y VISEVERSA	$ 176.088
7	EL DELIRIO Y CRUCERO DEL BOSQUE A SEDE CENTRAL SAN JUAN BOSCO Y VISEVERSA	$ 176.088
8	SECTOR LA PLAYA SEDE CENTRAL DOE SAN JUAN BOSCO Y VISEVERSA	$ 117.392
9	CORREGIMIENTO LAS DELICIAS A SEDE CENTRAL SAN JUAN BOSCO Y VISEVERSA	$ 117.392
10	CAMPONALEGRE, RAYITO (LA NEGRA) A SEDE CENTRAL DE SAN JUAN BOSCO Y VISEVERSA	$ 161.414
11	LA COLONIA ALTA (YARUMAL) A SEDE CENTRAL SAN JUAN BOSCO Y VISEVERSA	$ 132.066
12	SECTOR LA COLONIA A SEDE CENTRAL SAN JUAN BOSCO BACHILLER Y VISEVERSA	$ 132.066
13	CORREGIMIENTO DE CAMPO ALEGRE A SEDE CENTRAL SAN JUAN BOSCO Y VISEVERSA	$ 161.414
14	CORREGIMIENTO DE DOPO A SEDE SAN JUAN BOSCO RUTA 1 Y VISEVERSA	$ 154.077
15	CORREGIMIENTO DE DOPO CACERIO SECTOR CANCHA A SEDE A SAN JUAN BOSCO RUTA 2 Y VISEVERSA	$ 154.077
16	SECTOR ALTO SAN JUAN A SEDE CENTRAL SAN JUAN BOSCO Y VISEVERSA	$ 161.414
17	CRUCERO DE LA RIVERA A SEDE DIEGO RENGIFO SALAZAR EL BOSQUE – PRIMARIA Y VISEVERSA	$ 132.066
Ruta No	**2. PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL**	**Costo Día**
18	VEREDA CORDOBITAS A SEDE CENTRAL DE GABRIELA MISTRAL Y VISEVERSA	$ 161.414
19	VEREDA COLORADOS (DORADO) EL CHINCHE Y MEJORANA A SEDE CENTRA GABRIELA MISTRAL Y VISEVERSA	$ 146.740
20	SECTOR EL CARMELO A SEDE CENTRAL GABRIELA MISTRAL Y VISEVERSA	$ 146.740
21	SECTOR DE PALO NEGRO-VILLA TIJAR- ALTO JIGUALES A SEDE CENTRAL GABRIELA MISTRAL Y VISEVERSA	$ 146.740
22	VEREDA BUENOS AIRES Y MUÑECOS A SEDE CENTRAL GABRIELA MISTRAL Y VISEVERSA	$ 192.229
23	SECTOR EL LAGO A SEDE CENTRAL GABRIELA MISTRAL JORNADA MAÑANA Y VISEVERSA	$ 198.099
24	SECTOR EL LAGO A SEDE CENTRAL GABRIELA MISTRAL JORNADA TARDE Y VISEVERSA	$ 198.099
25	CORREGIMIENTO DE JIGUALES A SEDE ATANASIO GIRARDOT Y VICENTE H CRUZ A LA GABRIELA MISTRAL Y VISEVERSA	$ 146.740
26	CORREGIMIENTO DE PUENTE TIERRA CENTRO POBLADO A SEDE CENTRAL GABRIELA MISTRAL Y VISEVERSA	$ 212.773
27	VEREDA CALIMITA Y SAJONIA A SEDE CETRAL GABRIELA MISTRAL BACHILLER Y VISEVERSA	$ 161.414
28	VDA EL JARDIN-SAJONIA A SEDE GABRIELA MISTRAL Y VISEVERSA	$ 117.392
29	CALIMITA- LA CAPILLA A SEDE CENTRAL DE GABRIELA MISTRAL Y VISEVERSA	$ 161.414
30	CRUCE DE PALO NEGRO A LA SEDE CENTRAL GABRIELA MISTRAL Y VISEVERSA	$ 161.414
Ruta No	**3. PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO ZAWADZKY**	**Costo Día**
31	LOS PLANES A SEDE ANTONIA SANTOS (M/CANOA) PRIMARIA Y GRADO (0) Y VISEVERSA	$ 165.816

32	LOS PLANES (M/CANOA) A ALFONSO ZAWADZKY BACHILLER Y VISEVERSA	$ 227.447
33	PUNTA BRAVA Y PICAPIEDRA A I.E ALFONSO ZAWADZKY Y VISEVERSA	$ 190.762
34	CORREGIMIENTO MEDIACANOA RUTA 1 A SEDES URBANAS DE LA I.E ALFONSO ZAWADZKY Y VISEVERSA	$ 190.762
35	CORREGIMIENTO MEDIACANOA RUTA 2 A SEDES URBANAS DE LA I.E ALFONSO ZAWADZKY Y VISEVERSA	$ 374.187
36	CORREGIMIENTO MEDIACANOA RUTA 3 A SEDES URBANAS DE LA I.E ALFONSO ZAWADZKY Y VISEVERSA	$ 374.187
37	CORREGIMIENTO MEDIACANOA A SEDES JHON F KENNEDY-POLICARPA DE LA I.E ALFONSO ZAWADZKY Y VISEVERSA	$ 195.164
38	EL ESPINAL, HATO VIEJO Y CHIQUIQUE A I.E ALFONSO ZAWADZKY Y VISEVERSA	$ 117.392

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga lo que le sean contrarios.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS MARIO VALENS BEDOYA
Alcalde Municipal

Proyectó: Juan Carlos Amaya Muñoz – Secretaria de Gobierno
Revisó: Ana Mercedes Zabala – Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Luis Mario Valens Bedoya – Alcalde Municipal

#	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible]		Ruta de Transporte Terrestre					
1	SAN JUAN BOSCO	SEDE 20 DE JULIO ARAVALLE	RUTA 1: DE SEDE LA MARIA, ARAVALLE Y EL DELIRIO A SEDE 20 DE JULIO DE LA I.E. SAN JUAN BOSCO PRIMARIA Y VISEVERSA	11	180	$161,414	12	$ 29,054,520.0
2	SAN JUAN BOSCO	SEDE CENTRAL SAN JUAN BOSCO	RUTA 2: CORREGIMIENTO DE ARAVALLE- A SEDE CENTRAL SAN JUAN BOSCO BACHILLER Y VISEVERSA	8	180	$146,740	10	$ 26,413,200.0
3	SAN JUAN BOSCO	SEDE CENTRAL SAN JUAN BOSCO	RUTA 3: SECTOR SAJONIA Y CORREGIMIENTO EL CANEY A SEDE CENTRAL SANJUANBOSCO Y VISEVERSA	11.4	180	$161,414	14	$ 29,054,520.0
4	SAN JUAN BOSCO	SEDE CENTRAL SAN JUAN BOSCO	RUTA 4: CORREGIMIENTO EL BOSQUE A SEDE CENTRALDE SAN JUAN BOSCO -BACHILLER RUTA 1 Y VISEVERSA	9.6	180	$185,164	12	$ 35,129,520.0
5	SAN JUAN BOSCO	SEDE CENTRAL SAN JUAN BOSCO	RUTA 5: CORREGIMIENTO EL BOSQUE A SEDE CENTRALDE SAN JUAN BOSCO- BACHILLER RUTA 2 Y VISEVERSA	9.6	180	$186,300	15	$ 33,534,000.0
6	SAN JUAN BOSCO	SEDE CENTRAL SAN JUAN BOSCO	RUTA 6: EL DELIRIO Y CRUCERO DEL BOSQUE A SEDE CENTRAL SAN JUAN BOSCO Y VISEVERSA	12.4	180	$176,088	12	$ 31,695,840.0
7	SAN JUAN BOSCO	SEDE CENTRAL SAN JUAN BOSCO	RUTA 7: SECTOR LA PLAYA SEDE CENTRAL DE SAN JUAN BOSCO Y VISEVERSA	12.4	180	$176,088	12	$ 31,695,840.0
8	SAN JUAN BOSCO	SEDE CENTRAL SAN JUAN BOSCO	RUTA 8: CORREGIMIENTO LAS DELICIAS A SEDE CENTRAL SAN JUAN BOSCO Y VISEVERSA	4.16	180	$117,392	13	$ 21,130,560.0
9	SAN JUAN BOSCO	SEDE CENTRAL SAN JUAN BOSCO	RUTA 9: CORREGIMIENTO LAS DELICIAS A SEDE CENTRAL SAN JUAN BOSCO Y VISEVERSA	3.4	180	$117,392	13	$ 21,130,560.0
10	SAN JUAN BOSCO	SEDE CENTRAL SAN JUAN BOSCO	RUTA 10: CAMPONALEGRE, RAYITO (LA NEGRA) A SEDE CENTRAL DE SAN JUAN BOSCO Y VISEVERSA	19.2	180	$161,414	20	$ 29,054,520.0
11	SAN JUAN BOSCO	SEDE CENTRAL SAN JUAN BOSCO	RUTA 11: LA COLONIA ALTA (YARUMAL) A SEDE CENTRAL SAN JUAN BOSCO Y VISEVERSA	7.6	180	$132,066	14	$ 23,771,880.0
12	SAN JUAN BOSCO	SEDE CENTRAL SAN JUAN BOSCO	RUTA 12: SECTOR LA COLONIA A SEDE CENTRAL SAN JUAN BOSCO BACHILLER Y VISEVERSA	7.6	180	$132,066	12	$ 23,771,880.0
13	SAN JUAN BOSCO	SEDE CENTRAL SAN JUAN BOSCO	RUTA 13: CORREGIMIENTO DE CAMPO ALEGRE A SEDE CENTRAL SAN JUAN BOSCO Y VISEVERSA	19.2	180	$161,414	15	$ 29,054,520.0
14	SAN JUAN BOSCO	SEDE CENTRAL SAN JUAN BOSCO	RUTA 14: CORREGIMIENTO DE DOPO A SEDE SAN JUAN BOSCO RUTA 1 Y VISEVERSA	8.6	180	$154,077	14	$ 27,733,860.0
15	SAN JUAN BOSCO	SEDE CENTRAL SAN JUAN BOSCO	RUTA 15: CORREGIMIENTO DE DOPO CACERIO SECTOR CANCHA A SEDE A SAN JUAN BOSCO RUTA 2 Y VISEVERSA	8.6	180	$154,077	12	$ 27,733,860.0
16	SAN JUAN BOSCO	SEDE CENTRAL SAN JUAN BOSCO	RUTA 16: SECTOR ALTO SAN JUAN A SEDE CENTRAL SAN JUAN BOSCO Y VISEVERSA	19.2	180	$161,414	11	$ 29,054,520.0
17	SAN JUAN BOSCO	SEDE DIEGO RENGIFO SALAZAR EL BOSQUE	RUTA 17: CRUCERO DE LA RIVERA A SEDE DIEGO RENGIFO SALAZAR EL BOSQUE -- PRIMARIA Y VISEVERSA	10.4	180	$132,066	10	$ 23,771,880.0
18	GABRIELA MISTRAL	SEDE CENTRAL GABRIELA MISTRAL	VEREDA CORDOBITAS A SEDE CENTRAL DE GABRIELA MISTRAL Y VISEVERSA	17.2	180	$161,414	28	$ 29,054,520.0
19	GABRIELA MISTRAL	SEDE CENTRAL GABRIELA MISTRAL	VEREDA COLORADOS (DORADO) EL CHINCHE Y MEJORANA A SEDE CENTRA GABRIELA MISTRAL Y VISEVERSA	18.2	180	$146,740	23	$ 26,413,200.0
20	GABRIELA MISTRAL	SEDE CENTRAL GABRIELA MISTRAL	SECTOR EL CARMELO A SEDE CENTRAL GABRIELA MISTRAL Y VISEVERSA	17.4	180	$146,740	18	$ 26,413,200.0
21	GABRIELA MISTRAL	SEDE CENTRAL GABRIELA MISTRAL	SECTOR DE PALO NEGRO-VILLA TUAR- ALTO JIQUALES A SEDE CENTRAL GABRIELA MISTRAL Y VISEVERSA	10.4	180	$146,740	10	$ 26,413,200.0

22	GABRIELA MISTRAL	SEDE CENTRAL GABRIELA MISTRAL	VEREDA BUENOS AIRES Y MUÑECOS A SEDE CENTRAL GABRIELA MISTRAL Y VISEVERSA	16.6	180	$192,229	20	$ 34,601,220.0
23	GABRIELA MISTRAL	SEDE CENTRAL GABRIELA MISTRAL	SECTOR EL LAGO A SEDE CENTRAL GABRIELA MISTRAL JORNADA MAÑANA Y VISEVERSA	12.2	180	$198,099	28	$ 35,657,820.0
24	GABRIELA MISTRAL	SEDE CENTRAL GABRIELA MISTRAL	SECTOR EL LAGO A SEDE CENTRAL GABRIELA MISTRAL JORNADA TARDE Y VISEVERSA	12.2	180	$198,099	28	$ 35,657,820.0
25	GABRIELA MISTRAL	SEDE CENTRAL GABRIELA MISTRAL	CORREGIMIENTO DE JIGUALES A SEDE ATANASIO GIRARDOT Y VICENTE H CRUZ A LA GABRIELA MISTRAL Y VISEVERSA	13.8	180	$146,740	10	$ 26,413,200.0
26	GABRIELA MISTRAL	SEDE CENTRAL GABRIELA MISTRAL	CORREGIMIENTO DE PUENTE TIERRA CENTRO POBLADO A SEDE CENTRAL GABRIELA MISTRAL Y VISEVERSA	5.2	180	$212,773	27	$ 38,299,140.0
27	GABRIELA MISTRAL	SEDE CENTRAL GABRIELA MISTRAL	VEREDA CALIMITA Y SAJONIA A SEDE CETRAL GABRIELA MISTRAL BACHILLER Y VISEVERSA	19.8	180	$161,414	14	$ 29,054,520.0
28	GABRIELA MISTRAL	SEDE CENTRAL GABRIELA MISTRAL	VDA EL JARDIN-SAJONIA A SEDE GABRIELA MISTRAL Y VISEVERSA	19.6	180	$117,392	12	$ 21,130,560.0
29	GABRIELA MISTRAL	SEDE CENTRAL GABRIELA MISTRAL	CALIMITA- LA CAPILLA A SEDE CENTRAL DE GABRIELA MISTRAL Y VISEVERSA	11.6	180	$161,414	15	$ 29,054,520.0
30	GABRIELA MISTRAL	SEDE CENTRAL GABRIELA MISTRAL	CRUCE DE PALO NEGRO A LA SEDE CENTRAL GABRIELA MISTRAL Y VISEVERSA	9	180	$161,414	14	$ 29,054,520.0
31	ALFONZO ZAWADZKY	SEDE ANTONIA SANTOS MEDIACANOA	LOS PLANES A SEDE ANTONIA SANTOS (M/CANOA) PRIMARIA Y GRADO (0) Y VISEVERSA	6.6	180	$165,816	23	$ 29,846,880.0
32	ALFONZO ZAWADZKY	SEDE CENTRAL ALFONZO ZAWADZKY	LOS PLANES (M/CANOA) A ALFONSO ZAWADZKY BACHILLER Y VISEVERSA	18.4	180	$227,447	27	$ 40,940,460.0
33	ALFONZO ZAWADZKY	SEDE CENTRAL ALFONZO ZAWADZKY	PUNTA BRAVA Y PICAPIEDRA A I.E ALFONSO ZAWADZKY Y VISEVERSA	14	180	$190,762	28	$ 34,337,160.0
34	ALFONZO ZAWADZKY	SEDE CENTRAL ALFONZO ZAWADZKY	CORREGIMIENTO MEDIACANOA RUTA 1 A SEDES URBANAS DE LA I.E ALFONSO ZAWADZKY Y VISEVERSA	21.2	180	$190,762	27	$ 34,337,160.0
35	ALFONZO ZAWADZKY	SEDE CENTRAL ALFONZO ZAWADZKY	CORREGIMIENTO MEDIACANOA RUTA 2 A SEDES URBANAS DE LA I.E ALFONSO ZAWADZKY Y VISEVERSA	12.6	180	$374,187	27	$ 67,353,660.0
36	ALFONZO ZAWADZKY	SEDE CENTRAL ALFONZO ZAWADZKY	CORREGIMIENTO MEDIACANOA RUTA 3 A SEDES URBANAS DE LA I.E ALFONSO ZAWADZKY Y VISEVERSA	12.6	180	$374,187	28	$ 67,353,660.0
37	ALFONZO ZAWADZKY	SEDE CENTRAL ALFONZO ZAWADZKY	CORREGIMIENTO MEDIACANOA A SEDES JHON F KENNEDY-POLICARPA DE LA I.E ALFONSO ZAWADZKY Y VISEVERSA	12.6	180	$195,164	28	$ 35,129,520.0
38	ALFONZO ZAWADZKY	SEDE CENTRAL ALFONZO ZAWADZKY	EL ESPINAL, RATO VIEJO Y CHIQUIQUE A I.E ALFONSO ZAWADZKY Y VISEVERSA	12.6	180	$117,392	27	$ 21,130,560.0
			TOTALES			$ 6,613,571.00	700	$ 1,196,442,780.0
							DESCUENTO POR ESTAMPILLAS PRODEPORTES DEL 2,5%	$ 29,761,069.5
								$ 1,220,203,849.5

NOMBRE SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL:	JUAN CARLOS AMAYA MUÑOZ -Secretario de Gobierno Municipal, con funciones de educacion
FIRMA:	

140

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 246265492

PIB
11:11:58
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE YOTOCO identificado(a) con NIT número 8001005310:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

142

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 246265738

PIB
11:13:26

Bogotá DC, 02 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS MARIO VALENS BEDOYA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 6537310:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 02 de mayo de 2024, a las 11:10:37, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8001005310
Código de Verificación	800100531024050211037

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 02 de mayo de 2024, a las 11:14:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	6537310
Código de Verificación	6537310240502111437

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

144

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/05/2024 05:11:41 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **6537310 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **91300093 .** La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

245

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:19:54 AM horas del 03/05/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **6537310**

Apellidos y Nombres: **VALENS BEDOYA LUIS MARIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 6537310 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 18/04/2024 08:49 AM

Código Verificación: **YXMT2HZD6Q**

Válida hasta: **17/07/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

11:33 4G 26
inhabilidades.policia.gov.co

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:26:59 horas del 06/05/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **6537310,** Apellidos y Nombres **VALENS BEDOYA LUIS MARIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Gobernacion Del Valle Del Cauca ,** con NIT **890399029-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Imprimir

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	**LISTA DE CHEQUEO CONTRATACION DIRECTA**	Código: FO-M9-P2-28 Versión: 03 Fecha de Aprobación: 13/12/2022 Página: 1 de 1

CONTRATISTA :	
IDENTIFICACIÓN:	
CONTRATO N°:	
VALOR:	
PLAZO:	

DOCUMENTOS	INCLUIDO			OBSERVACIONES
	SI	NO	N/A	
1. ETAPA DE LA PLANEACION				
1.1 Pantallazo Plan Anual de Adquisiciones				
1.2 Proyecto de Inversión - MGA - Ficha FIPID- Documento Técnico				
1.3 Recomendación de Inicio de la contratacion				
1.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP				
1.5 Designación de comité asesor estructurador				
1.6 Estudios Previos FO-M9-P2_23 última versión (incluyendo los Anexos del Análisis del Sector Económico y el manejo de Riesgos)				
1.7 Concepto Jurídico				
REVISÓ - NOMBRE:			**CARGO:**	
FIRMA :			**FECHA :**	
2. ETAPA DE LA CONTRATACION				
2.1 Propuesta del Contratista				
2.2 Fotocopia de la Cedula de Ciudadania del Representante Legal				
2.3 Fotocopia de Libreta Militar (cuando aplique)				
2.4 Decreto de nombramiento de Represetante Legal y acta de posesion				
2.5 Documento de creacion o constitucion según el caso				
2.6 Certificaciones de experiencia				
2.7 Registro Unico Tributario RUT (Actualizado)				
2.8 Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante				
2.9 Constancia de Antecedentes Penales - Policia Nacional				
2.10 Consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.				
2.10 Certificado de Antecedentes Disciplinarios - Procuraduria General de la Nación				
2.11 Certificado Boletín de Responsables Fiscales - Contraloria General de la Republica del Representante Legal				
2.12 Constancia de pago de seguridad social y parafiscales firmado del contratista /asociado				
2.13 Autorizacion para contratar del asociado (Si aplica)				
2.14 Resolucion de justificacion de contratacion				
2.15 Contrato Fisico ó creado en el SECOP II				
2.17 Publicacion en SECOP I ó SECOP II				
REVISÓ - NOMBRE:			**CARGO:**	
FIRMA :			**FECHA :**	

CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	Descripción de Cambio	Fecha
1	Creación del documento	17/06/2019
2	Se realiza cambio debido a una acción correctiva producto de la auditoria interna de calidad realizada al proceso, eliminando el requisito 2.2 del decreto ley 019 de 2012 por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y tramites innecesario.	04/12/2020
3	Frente a la organización del expediente contractual por cuanto varias dependencias toman como referencia las listas de chequeo para adelantar los procesos de contratación, siendo lo correcto atender los lineamientos del proceso M9-P3, por tanto se ha limitado el listado hasta la etapa de contratación y se ha insertado una nota indicando que el orden del expediente se deberá realizar bajo las instrucciones del proceso encargado para tal efecto.	13/12/2022

Elaboró:	Revisó	Aprobó
Nombre: IMA CONSULTING SERVICES S.A.S.	Nombre: Rubén Andrés Castillo Quevedo - Lia Patricia perez Carmona	Mesa de trabajo con el proceso M1-P3 Administrar y Mejorar el MIPG Acta N.008
Cargo: CONTRATISTA	Cargo: Subdirector de Contratación - Directora Departamento Adm. De Jurídica	
Firma:	Firma:	
Fecha: 05/06/2022	Fecha: 06/12/2022	Fecha: 13/12/2022

Nota: Esta lista de chequeo enumera los documentos necesarios para adelantar los procesos de contratación, sin embargo, no constituye el orden documental del expediente, ya que es el proceso M9-P3 quien determina el mismo de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.